

GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INDICADORES DE PROGRESO PARA LA  
**MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA  
CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ**





GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INDICADORES DE PROGRESO PARA LA

# MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ

Febrero de 2015

La **Organización de los Estados Americanos** (OEA) reúne a los países del hemisferio occidental para promover la democracia, fortalecer los derechos humanos, fomentar el desarrollo económico, la paz, la seguridad, la cooperación y avanzar en el logro de intereses comunes. Los orígenes de la Organización se remontan a 1890, cuando las naciones de la región formaron la Unión Panamericana con el objetivo de estrechar las relaciones hemisféricas. Esta unión se convirtió en la OEA en 1948, luego que 21 naciones adoptaran su Carta. Desde entonces la Organización se ha expandido para incluir a las naciones del Caribe de habla inglesa y Canadá, y hoy todas las naciones independientes de Norte, Sur y Centroamérica y el Caribe conforman sus 35 Estados miembros.

*Guía práctica para la aplicación del sistema de indicadores de progreso para la implementación de la convención de Belém do Pará*  
Autoras: Laura Pautassi y Natalia Gherardi

Copyright ©2015

Todos los derechos reservados

Inter-American Commission of Women. Follow-up Mechanism to the Belém do Pará Convention (MESECVI).  
Guía práctica para el sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará / [Preparado por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Comisión Interamericana de Mujeres].  
p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L/II.6.15)

ISBN 978-0-8270-6241-2

1. Women's rights--America--Handbooks, manuals, etc. 2. Women--Violence against--America--Handbooks, manuals, etc. I. Title. II. Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women, "Convention of Belém do Pará". III. Series. OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L. OEA/Ser.L/II.6.15

#### **Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)**

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

1889 F Street NW

Washington, DC, 20006

Estados Unidos

Tel: 1-202-458-6084

Fax: 1-202-458-6094

Correo electrónico: [mese cvi@oas.org](mailto:mese cvi@oas.org)

Página Web: <http://www.oas.org/es/mese cvi>

#### **Facebook**

<https://www.facebook.com/ComisionInteramericanaDeMujeres>

#### **Twitter**

@MESECVI

<https://twitter.com/MESECVI>

#### **Diseño, diagramación e ilustración**

Sabreu Design

#### **Fotos (por orden de aparición)**

<https://www.flickr.com/photos/pedrosimoes7/5876508577> (portada) • <https://www.flickr.com/photos/davidstanley-travel/12003470254> (cap. 1), <https://www.flickr.com/photos/fominbid/6309279948/in/photostream/>, <https://www.flickr.com/photos/fominbid/6668121843/in/photostream/>, <https://www.flickr.com/photos/fominbid/6308761163/in/photostream/>, <https://www.flickr.com/photos/worldbank/1987281118>

# ÍNDICE

Reconocimientos	7
Abreviaturas y acrónimos	9
1. Introducción	11
2. El punto de partida: concepto de violencia en la Convención de Belém do Pará	15
3. Medición de derechos de las mujeres	21
3.1. Antecedentes y metodologías disponibles	21
3.2. Metodología de cálculo de indicadores	27
4. Indicadores de progreso para medir una vida libre de violencia para las mujeres	31
4.1. Módulo 1: Indicadores de legislación	34
4.1.1. Fichas Técnicas Módulo 1	46
4.2. Módulo 2: Indicadores de planes nacionales	54
4.3. Módulo 3: Indicadores de acceso a la justicia	65
4.3.1. Fichas Técnicas Módulo 3	72
4.4. Módulo 4: Indicadores de información y estadísticas	76
4.5. Módulo 5: Indicadores de diversidad	82
4.5.1. Fichas técnicas módulo 5. Diversidad	91
5. Conclusiones y recomendaciones para la aplicación de los indicadores de progreso	95
ANEXO. Recomendaciones del Comité de Expertas y Expertos (CEVI)	98



# RECONOCIMIENTOS

La elaboración de esta Guía estuvo a cargo de Laura Pautassi y Natalia Gherardi (ELA, Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Argentina) bajo la coordinación de Luz Patricia Mejía Guerrero del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará/CIM de la Organización de los Estados Americanos (CIM/OEA) y con el apoyo de Hilary Anderson de la CIM.

Las autoras agradecen especialmente a las Expertas del MESECVI, cuyo Comité aprobó los indicadores de progreso para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones, a los aportes proporcionados por los Estados Partes de la Convención y los comentarios sustantivos de la Secretaría Técnica del MESECVI/CIM. Un especial reconocimiento a las participantes y los participantes de los Talleres Nacionales sobre el Sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará realizados por el MESECVI en Argentina, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Paraguay durante los meses de noviembre, diciembre de 2014, enero y febrero 2015. Los debates y aportes realizados por funcionarias, técnicos e integrantes de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil constituyeron un insumo central para la elaboración de la presente Guía. Finalmente, se agradece a los expertos del Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales en el marco del Protocolo de San Salvador por la experiencia transferida, a Claudia Giacometti por los aportes estadísticos, de gran utilidad para la revisión de este documento.

Gracias a la contribución del gobierno de Canadá, la CIM viene implementando un proyecto para producir, a través del MESECVI, una serie de herramientas para apoyar a los Estados Miembros de la OEA en la implementación de la Convención de Belém do Pará, con la finalidad de garantizar una mayor protección de los derechos humanos de las mujeres.

Washington, D.C.

Febrero 2015



## ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

<b>CEPAL</b>	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
<b>CEVI</b>	Comité de Expertas de Violencia del MESECVI
<b>CIDH</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>CIM/OEA</b>	Comisión Interamericana de Mujeres/Organización de los Estados Americanos
<b>DCP</b>	Derechos civiles y políticos
<b>DESC</b>	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<b>GPS</b>	Gasto Público Social
<b>LGTTBI</b>	Lesbianas, gays, trans, travestis, bisexuales e intersexuales
<b>MESECVI</b>	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
<b>MAM</b>	Mecanismos de Adelanto de la Mujer
<b>MVM</b>	Muerte violenta de mujeres
<b>NNA</b>	Niños, niñas y adolescentes
<b>OEA</b>	Organización de Estados Americanos
<b>OIM</b>	Organización Internacional para las Migraciones
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>ONG</b>	Organización no Gubernamental
<b>ONU</b>	Organización de Naciones Unidas
<b>OPS</b>	Organización Panamericana de la Salud
<b>OSC</b>	Organizaciones de la sociedad civil
<b>PE</b>	Poder Ejecutivo
<b>PL</b>	Poder Legislativo
<b>PJ</b>	Poder Judicial
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>PEP</b>	Profilaxis post-exposición a violencia sexual
<b>UNICEF</b>	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia
<b>VIH/SIDA</b>	Virus de Inmunodeficiencia Humana



# 1. INTRODUCCIÓN

Las últimas décadas marcaron el avance en América Latina y el Caribe en el trabajo para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. Actores gubernamentales, políticos y sociales en ámbitos nacionales y regionales, han puesto en marcha esfuerzos importantes para avanzar hacia la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y niñas de la región. En este proceso, el impulso, seguimiento y monitoreo de la sociedad civil y el movimiento de mujeres han jugado un rol protagónico coronado con la sanción y entrada en vigor de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que resultó central para ordenar las diversas iniciativas en términos de obligaciones estatales. A 20 años de su aprobación, la Convención de Belém do Pará sin duda ha marcado un hito indiscutible en la región.

Transcurridas dos rondas de evaluación multilateral del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), el trabajo del Comité de Expertas del MESECVI ha definido indicadores para medir el impacto en el cumplimiento de la Convención en los países de la región. Este proceso conducido por el Comité ha permitido, también, la sistematización de las buenas prácticas y los retos que enfrentan los Estados para la implementación de la Convención.<sup>1</sup>

En este contexto, el MESECVI diseñó un Sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará<sup>2</sup> con el fin de profundizar la evaluación de la implementación del monitoreo sustantivo del ejercicio del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Fueron elaborados sobre la base de los indicadores definidos para el monitoreo del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como el Protocolo de San Salvador, de manera de promover esfuerzos conjuntos y sistematizar las formas de medición del cumplimiento de los derechos en el sistema interamericano.<sup>3</sup>

La utilización de indicadores de progreso permite medir con mayor precisión el nivel de cumplimiento de los Estados Partes y poder cuantificar y calificar el proceso, en un ejercicio que a su vez habilita enormes potencialidades. Entre ellas, la posibilidad de analizar el proceso en el tiempo y precisar la brecha en el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones formuladas a los Estados; identificar la necesidad de nuevas fuentes de información; simplificar procedimientos al mismo tiempo que permite ganar en profundidad en el análisis y avanzar en la

---

1. *Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral*, III Conferencia de Estados Parte, Guatemala, marzo 2011 (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI-III/doc.57/11); y

2. Documento: “Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, “Convención de Belém Do Pará”, OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1, MESECVI, 30 de julio de 2013, disponible en: <http://www.oas.org/es/mese cvi/indicadores.asp>

3. Un primer documento de indicadores fue elaborado, en el año 2008 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominado *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, OEA/Ser.L/V/II.132, Doc. 14 rev. 1; y en base a esta primer definición, tres años después, el Grupo de Trabajo para el análisis de los informes previstos en el Protocolo San Salvador, elaboraron los “Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador” (OEA/Ser.L/XXV.2.1,GT/PSS/doc.2/11), que incluye un primer agrupamiento de derechos (derecho a la salud, a la educación y a la seguridad social) y un segundo agrupamiento de derechos (derechos laborales y sindicales, derecho al medio ambiente, a la alimentación y culturales) fueron aprobados por la Asamblea General de la OEA; celebrada en Asunción, Paraguay en junio de 2014 (AG/RES. 2823 (XLIV-O/14).

definición de una agenda de metas de cumplimiento en torno a las acciones necesarias para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.

El **objetivo** de la presente Guía es continuar con el **proceso de consolidación del sistema de indicadores** al interior de los países de la región. La matriz de análisis común aprobada en base a indicadores y señales de progreso cualitativas, permitirá medir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención de Belém do Pará y otros marcos normativos que garantizan el desarrollo de una vida libre de violencia para las mujeres de la región.

La Guía también persigue un **segundo objetivo** de tipo operativo: **facilitar el proceso de utilización** de los indicadores en cada uno de los Estados parte de la Convención. La definición y utilización de indicadores no es sólo una herramienta útil sino que se transforma en una obligación ineludible si se busca lograr una adecuada supervisión y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención. Para ello, el cuarto apartado del Manual presenta **fichas técnicas** donde se detalla la caracterización, contenido y fuentes de información sugeridas para cada indicador y señal de progreso cualitativa.

Finalmente, la Guía busca promover **procesos de integración intersectorial e interinstitucional** en el abordaje de la violencia contra las mujeres, de modo de impulsar respuestas que involucren de manera coordinada a las distintas instancias públicas y sociales.

A la luz de las obligaciones que han contraído los Estados en materia de derechos de las mujeres y las niñas, se vuelve una necesidad disponer de formas de valorar la conducta estatal y sus resultados concretos en cuanto a la incidencia de la violencia contra las mujeres y la capacidad de las mujeres de ejercer/realizar su derecho a vivir libres de violencia. Estos resultados permitirán el diseño de políticas públicas efectivamente universales e integrales superadoras de las situaciones existentes. Con ese objetivo, se han incorporado recomendaciones específicas para un mejor uso de estas herramientas metodológicas que persigue como propósito ético-político contribuir a alcanzar una vida plena y libre de violencia para las mujeres de la región.

La ventaja de la metodología del sistema de indicadores es que permite hacer un balance valorativo y no solo descriptivo de la manera en que los Estados Parte avanzan hacia la garantía progresiva de los derechos

En síntesis, un **sistema de indicadores de progreso promueve una estrategia de evaluación que reporta beneficios para todos los actores involucrados en el proceso**. Por un lado, permite estandarizar la información disponible, evitando duplicaciones e identificando las carencias de fuentes de información aptas para ponderar el cumplimiento de los derechos de las mujeres. Al mismo tiempo, promueve un proceso de evaluación en relación con lo actuado y las obligaciones pendientes. Asimismo, el diseño del sistema permitirá compatibilizar el uso de indi-

---

4. Pautassi, Laura (2010), "Indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Más allá de la medición", en Abramovich, V. y Pautassi, L. (comps) *La Medición de Derechos en las Políticas Sociales*, Buenos Aires, Editores del Puerto.

cadores de progreso de acuerdo con las disposiciones comunes en el sistema interamericano de derechos humanos, dando amplia publicidad a la información sobre los derechos. De esta manera, se propone profundizar el proceso de diálogo participativo con los diversos actores sociales y de la sociedad civil, quienes deberán ser parte activa en la elaboración e implementación de las obligaciones derivadas de la Convención de Belém do Pará.

La Guía es una contribución a la **difusión y la utilización del sistema de indicadores de progreso en la región**, dirigido a los principales actores involucrados en la producción y sistematización de la información y en dar respuestas ante la violencia contra las mujeres: mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer (MAM), institutos nacionales de estadísticas, oficinas nacional de planeación y presupuesto, ministerios sectoriales (salud, educación, trabajo, vivienda), institutos de asuntos indígenas, afrodescendientes, de justicia y ministerios públicos, defensorías del pueblo y, en general, todos los actores involucrados en el trabajo por la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.<sup>5</sup>

### Una agenda para Belém do Pará +20

El Segundo Informe Hemisférico señala las principales deudas pendientes para el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados parte de la Convención de Belém do Pará. Entre ellos, se destacan:

- La necesidad de armonizar legislación nacional con las disposiciones de la Convención y de otros instrumentos internacionales e interamericanos
- los requerimiento de contar con mecanismos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas sobre los planes nacionales impulsados para prevenir, erradicar y sancionar al violencia contra las mujeres;
- la necesidad de garantizar el acceso a la justicia a nivel nacional y respecto de las diversas formas de violencia;
- abordar los vacíos estadísticos, que dificultan la rendición de cuentas y revisión de efectividad de las iniciativas impulsadas.

Fuente: MESECVI (2012) Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, OEA/Ser.L/OEA/Ser.L/II.6.10

5. Una versión preliminar de este Manual fue utilizado en los “Talleres sobre el Sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará” realizados entre los meses de noviembre y diciembre de 2014, enero y febrero de 2015 en Argentina, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Paraguay. Este documento recoge las recomendaciones compartidas por las y los participantes.



## 2. EL PUNTO DE PARTIDA: CONCEPTO DE VIOLENCIA EN LA CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ

Un sistema de indicadores de progreso busca medir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en cada derecho, sean éstas positivas (de hacer, prestacionales) o negativas (de omisión). Para ello, es indispensable conocer cuál es el alcance que la Convención de Belém do Pará le otorga al concepto de violencia.

### Violencia contra las mujeres

“Para los efectos de esta Convención, debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado” (Art. 1)

“Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica (a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; (b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; (c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra”. (Art. 2)

Las rondas de evaluación llevadas adelante por el MESECVI han puesto de manifiesto que en muchos casos no hay información estadística suficiente y por lo tanto se termina dando seguimiento sólo de aquellas formas de violencia respecto de las cuales se cuenta con cierta información. Los datos no siempre permiten identificar el acceso efectivo de las mujeres a sus derechos, en particular respecto de la población en zonas rurales o en condiciones estructurales desfavorables, y la débil periodicidad con que se recaba información, de un modo no siempre consistente.

Fuente: Convención de Belém do Pará, Primer y Segundo Informe Hemisférico OEA (OEA/Ser.L. OEA/Ser.L/II.6.10)

Los artículos siguientes establecen con precisión el alcance de los derechos humanos de los que las mujeres y las niñas son sujetos tutelados, que incluye entre otros derechos: (a) el derecho a que se respete su vida; (b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; (c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales; (d) el derecho a no ser sometida a torturas; (e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; (f) el derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley; (g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; (h) el derecho a la libertad de asociación; (i) el derecho

a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y (j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones (art. 4 Convención).

La plena realización de estos derechos se vincula con el cumplimiento de obligaciones negativas y positivas por parte de los Estados. La determinación de las segundas abre un punto en tensión, especialmente para acordar bajo qué parámetros se va a determinar el alcance del cumplimiento de las obligaciones estatales de hacer (o positivas) para lograr el estadio de plena realización de los derechos.

En este punto, la definición de estándares de interpretación del alcance de cada derecho a partir de los cuales se podrán determinar los niveles de cumplimiento de dichas obligaciones, habilitan la elaboración de indicadores de medición de cumplimiento de las conductas estatales. Así, la labor del Comité de Expertas cobra relevancia en torno a la capacidad interpretativa de las obligaciones de la Convención de Belém do Pará, que debe complementarse con la utilización de indicadores ya que éstos van a reflejar empíricamente el estado de cumplimiento de dichas obligaciones. En otros términos, los indicadores de derechos humanos constituyen un instrumento de medición de tipo cuantitativo y también cualitativo que refleja los esfuerzos realizados por el Estado para garantizar la vida libre de violencia para las mujeres (Gráfico N° 1).

Gráfico 1 – Normas, estándares e indicadores



El artículo 7 de la Convención consagra la **obligación estatal de adoptar políticas** orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En concordancia, las recomendaciones del Comité de Expertas a los Estados Parte han incluido indicadores de proceso en tanto no solo el diseño e implementación de políticas públicas es central para garantizar una vida libre de violencia, sino que dan cuenta del efectivo alcance del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Estados.

Así, la recomendación 18 del Primer Informe Hemisférico (2008) señala que los Estados deben “Elaborar políticas nacionales integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres a nivel nacional, sin limitarse a la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica”. Este punto fue reforzado en el Segundo Informe Hemisférico, en tanto el Comité de Expertas comprueba que los Estados en general no cuentan con políticas públicas integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres, sino más bien con planes de acción -por lo general, planes de igualdad de oportunidades- o estrategias nacionales aisladas, que dan cuenta de un importante esfuerzo estatal que sin embargo no llega a constituir una política pública ni un “esfuerzo conjunto y coordinado del Estado, las organizaciones que trabajan el tema y la sociedad” (ME-SECVI, 2011: 10).

Precisamente, **un sistema de indicadores permite poner directamente el foco en evaluar los avances en el cumplimiento de las obligaciones estatales**, especialmente las obligaciones positivas ya que cada indicador va a dar cuenta del accionar del Estado a través de valores estadísticos pero también datos cualitativos, permitiendo observar el avance –y eventual retroceso- de las políticas públicas.

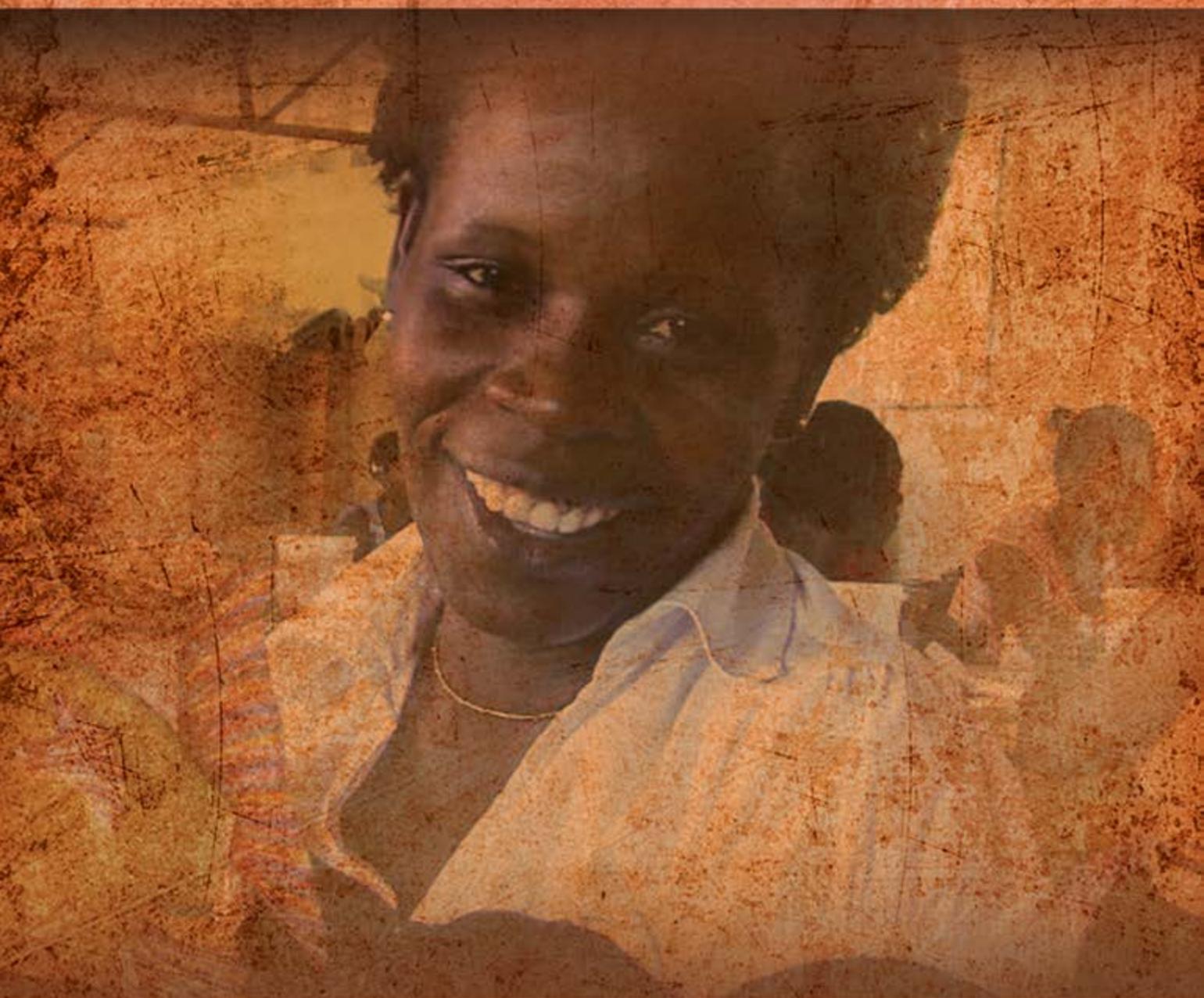
**Tabla 1. Cuadro comparativo de las leyes integrales de violencia, América Latina en 9 países de América Latina**

País y año de sanción	Tipos de violencia que contempla	Ámbito de aplicación // aplicación de métodos alternativos	Contempla la creación de tipos penales	Órgano rector
Argentina (2009)	Tipos de violencia: violencia física; violencia psicológica; violencia sexual; violencia económica y patrimonial; y violencia simbólica Modalidades de la violencia: violencia doméstica; violencia institucional; violencia laboral; contra la libertad reproductiva; violencia obstétrica; y violencia mediática.	Establece principios aplicables por todas las competencias judiciales y lineamientos para políticas públicas que involucren una variedad de reparticiones del Estado. Ex presamente excluye la mediación o conciliación (Ley 26485 art. 28)	No incluye figuras penales ni reforma los delitos ya existentes	Consejo Nacional de las Mujeres
Estado Plurinacional de Bolivia (2013)	Tipos de violencia: física; violencia feticida; violencia psicológica; mediática; violencia simbólica; violencia contra la dignidad, la honra y el nombre; violencia sexual; violencia contra los derechos reproductivos; violencia patrimonial y económica; violencia laboral; violencia en el sistema educativo plurinacional; violencia en el ejercicio político y liderazgo de la mujer; violencia institucional; violencia en la familia	Propone un abordaje integral involucrando a todos los poderes del Estado. Contempla la posibilidad de métodos alternativos de resolución de conflictos (arts. 76 y siguientes)	Incluye normas de carácter civil y penal. Crea la figura del femicidio	Ministerio de Justicia
Colombia (2008)	Incluye el daño psicológico; daño o sufrimiento físico; daño o sufrimiento sexual; daño patrimonial.	Establece acciones a cargo del Gobierno nacional, Estados y municipios, y medidas de protección aplicables por la justicia penal No menciona métodos alternativos de resolución de conflictos	Tipifica el acoso sexual y establece agravamiento de penas para otros delitos como lesiones y homicidio	No explicita
El Salvador (2010)	Contempla los siguientes tipos de violencia: económica; femicida; física; psicológica y emocional; patrimonial; sexual; y simbólica. Las modalidades en que pueden darse las violencias son: violencia comunitaria, violencia institucional o violencia laboral	Establece lineamientos para políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción, dirigidas a distintos espacios del Estado. Se prohíbe la mediación o conciliación para todos los delitos contemplados en la ley	Crea delitos y sanciones penales, todos de acción pública. Entre ellos, se crea la figura del femicidio y la instigación feminicida al suicidio	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
Guatemala (2008)	El fin de la ley es garantizar una vida libre de violencia en particular por actos de violencia física, psicológica, económica, sexual o de menosprecio a sus derechos.	Establece medidas de carácter preventivo y obligaciones dirigidas al Estado como fortalecimiento institucional, capacitación de sus agentes, prestación de servicios legales y de atención y la creación de juzgados especializados. No menciona en forma expresa la mediación o conciliación	Crea los delitos de femicidio, de violencia contra la mujer (física, sexual y psicológica) y de violencia económica contra la mujer. Prohíbe la invocación de causales de justificación (art. 9)	CONAPREVI (Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer)

País y año de sanción	Tipos de violencia que contempla	Ámbito de aplicación // aplicación de métodos alternativos	Contempla la creación de tipos penales	Órgano rector
México (2007)	La ley establece que los tipos de violencia son: la violencia psicológica; la violencia física; la patrimonial; la económica; la violencia sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o puedan dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Entre las modalidades de violencia se describen: la violencia familiar; la violencia laboral y docente; la violencia en la comunidad; la violencia institucional; y la violencia feminicida.	Establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; y lineamientos para las órdenes de protección (preventivas o de emergencia), y apela a distintas autoridades estatales y reparticiones para las acciones dentro de sus competencias. Promueve que se eviten procedimientos de conciliación y mediación	No, ya que carece de competencia para hacerlo, pero la Ley sugiere que las autoridades competentes consideren la tipificación de delitos de violencia familiar	El INMUJERES (Instituto Nacional de las Mujeres) oficina como Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres
Nicaragua (2012)	Tipos de violencia: la misoginia; la violencia física; la violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer; la violencia laboral; violencia patrimonial y económica; violencia psicológica y violencia sexual. Se aplica tanto a quienes hubieran estado ligados por vínculos consanguíneos o de afinidad, o a desconocidos, convivientes o no; ya sea que se trata de violencia en el ámbito público o ámbito privado.	Establece políticas públicas de protección y enumera principios rectores para asegurar la igualdad jurídica de las personas. Crea órganos especializados de violencia en ámbitos jurisdiccionales Incluye la prohibición expresa de mediación para los delitos contemplados en la ley (art. 46) (*)	Crea el delito de femicidio; de violencia física; de violencia psicológica; de violencia patrimonial y económica; de intimidación o amenaza contra la mujer; de sustracción de hijos e hijas; de violencia en el ejercicio de la función pública. También crea sanciones para quienes incumplan su obligación de denunciar.	Comisión Nacional Interinstitucional de lucha contra la violencia hacia la mujer
República Bolivariana de Venezuela (2007)	Se consideran las siguientes formas de violencia de género contra las mujeres: violencia psicológica; acoso u hostigamiento; amenaza; violencia física; violencia doméstica; violencia sexual; acceso carnal violento; prostitución forzada; esclavitud sexual; acoso sexual; violencia laboral; violencia patrimonial y económica; violencia obstétrica; esterilización forzada; violencia mediática; violencia institucional; violencia simbólica; tráfico de mujeres, niñas y adolescentes; trata de mujeres, niñas y adolescentes.	Establece políticas públicas de aplicación obligatoria para toda la Administración Pública. Establece planes, proyectos y programas de capacitación para el Poder Judicial y para el Ministerio Público. No menciona mecanismos alternativos de resolución de conflictos ni mediación.	Crea delitos y para diversas conductas, incluyendo la violencia física, sexual, psicológica, el acoso y hostigamiento. Se establecen sanciones pecuniarias para otras formas de violencia como la obstétrica. Incluye el agravamiento de pena para el caso de homicidio por parejas o ex parejas, con o sin convivencia.	Instituto Nacional de la Mujer

(\*) Posterior a la aprobación de la ley integral, el Comité recibió información sobre el Decreto Presidencial 42-2014 (Reglamento a la Ley 779) publicado el 31 de julio de 2014. El Decreto, entre otras cosas, redefine el concepto de femicidio limitándolo a los casos de relaciones interpersonales, excluyendo el resto de los ámbitos donde la muerte violenta de mujeres por el hecho de ser mujeres puede ocurrir, estableciendo como objeto de la Ley la protección de las familias nicaragüenses y creando métodos de mediación o conciliación en los casos de violencia, lo que había sido superado por la Ley integral.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Gherardi, Natalia (2012). "La violencia contra las mujeres en la región". En Alméras, Diane y Calderón Magaña, Coral (coordinadoras) Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres. Cuadernos de la CEPAL 99. Santiago.



## 3. MEDICIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES

### 3.1. Antecedentes y metodologías disponibles

El aporte conceptual y metodológico que implica definir indicadores en materia de garantía de una vida libre de violencia para las mujeres parte por identificar dimensiones de los distintos derechos humanos que se traducen en categorías y variables aptas para ser observadas (MESECVI, 2013).

El eje rector es el principio de universalidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos<sup>6</sup> por lo que los indicadores no solo cuantifican, sino también califican la conducta de los Estados y establecen interrelaciones en los avances en la satisfacción de los derechos de las mujeres en relación con los derechos civiles y políticos (DCP) y Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

**La característica común de los tres tipos de derechos es la integralidad, abarcando la responsabilidad estatal en los tres poderes del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial**, en el marco de sus respectivas competencias y funciones. Los poderes legislativo y ejecutivo están obligados a propender, a través de la normativa y de la ejecución de políticas públicas, la realización de los derechos de las mujeres en miras a cumplir con sus compromisos asumidos. El poder judicial deberá intervenir en aquellos casos en que los poderes políticos incumplan sus obligaciones ordenando la reparación de los daños causados o en otros casos el reconocimiento en el marco de vulneraciones.

La “plena realización de un derecho humano” requiere de la existencia de medios efectivos (legales, administrativos, judiciales o cuasi-judiciales) para que las personas puedan exigir el respeto, protección y efectividad de sus derechos, sean civiles, políticos o económicos y sociales tal como señalan los artículos 4 y 5 de la Convención de Belém do Pará. Esta plena realización se logra solamente cuando se respetan en su conjunto las llamadas “categorías” de derechos y se garantiza la satisfacción de todos ellos: los DCP y los DESC.

“**Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado**”  
(Convención de Belém do Pará, art. 3).

Desde un enfoque de derechos, tanto el sistema universal de protección de derechos humanos como el sistema interamericano, han optado por clasificar los indicadores diferenciando entre **indicadores de progreso** (que a su vez se clasifican en indicadores **estructurales**, de **proceso** y de **resultados**).<sup>7</sup> Metodológicamente, es necesario contar con diversos indicadores para que, considerados en conjunto, puedan dar una mejor aproximación a la medición que incluye también técnicas cualitativas complementarias, que son las **señales de progreso cualitativas**, que captan la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que

6. Principios consagrados en el artículo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, junio 1993.

7. MESECVI (2013) *op. cit.* en base a Grupo de Trabajo Protocolo de San Salvador (2011 y 2013).

éste le otorga al fenómeno evaluado. Las señales de progreso cualitativas pueden o no adquirir un valor numérico, pero lo central es la posibilidad de incluir la interpretación de las mujeres y niñas tuteladas por la Convención. La diferencia es la metodología de cálculo del indicador, en este caso responde a técnicas cualitativas de investigación, lo cual puede representarse de manera numérica o a partir de exponer los resultados alcanzados.

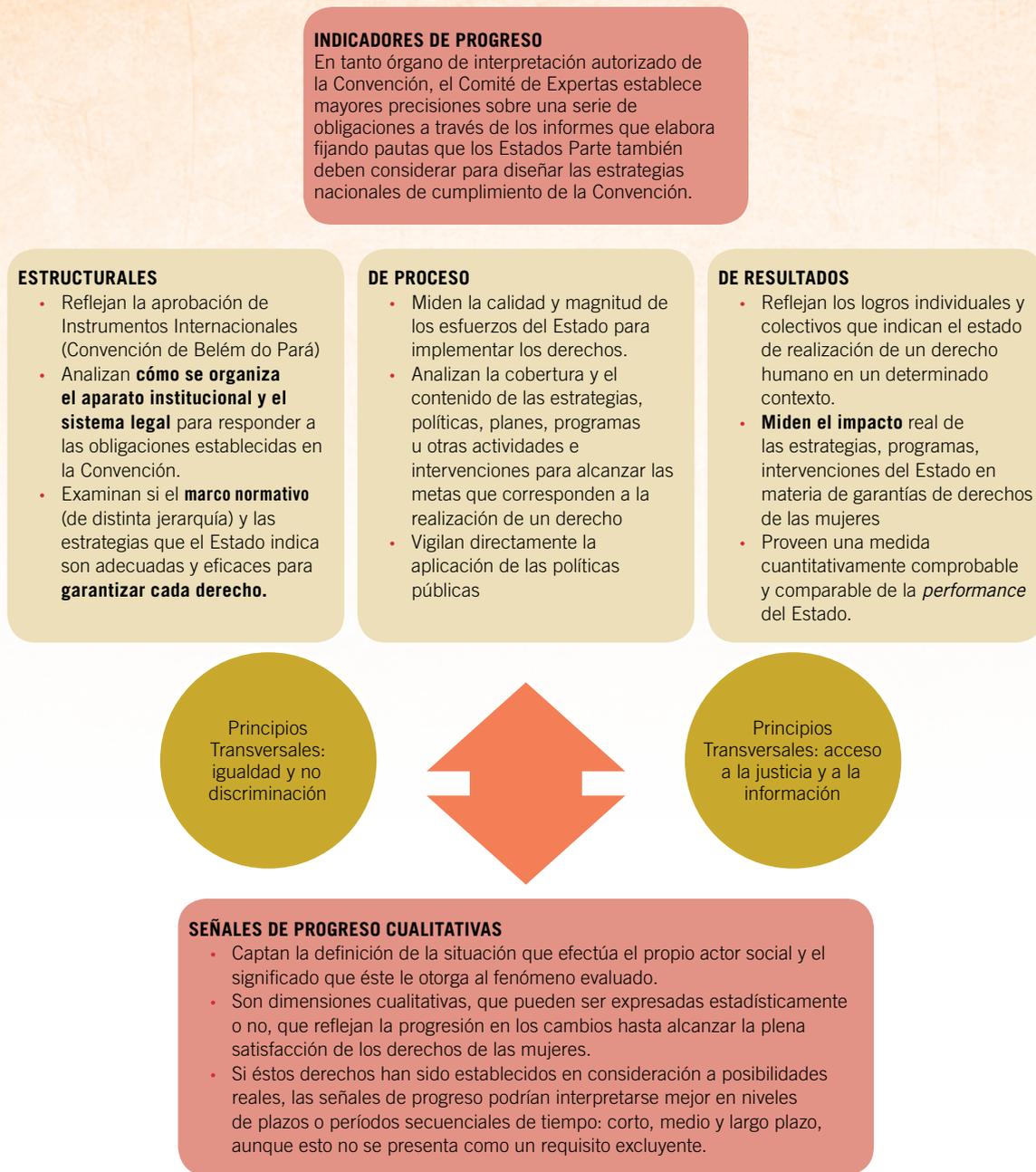
Partiendo de la base que la presencia de un conjunto de obligaciones positivas y negativas en cada derecho los torna exigibles, hay sin embargo ciertos obstáculos para su exigibilidad que es necesario considerar, especialmente cuando se trata de vulneraciones estructurales de derechos (como sería, por ejemplo, la ausencia de una política de atención de casos de violencia; la falta de ejecución presupuestaria de un programa de atención de la violencia).

**El nexo entre las obligaciones (positivas y negativas) y las formas de medir su cumplimiento (indicadores) va a estar dada por los estándares, que son el resultado del proceso de interpretación de una norma o de un tratado internacional,** que incluyen principios de DDHH. El contenido de un estándar va a ser aportado por las pautas y criterios que establecen las condiciones necesarias para aplicar tal principio y que pueda ser comprobado directamente a partir de los indicadores.

Por ello, la evaluación del grado de realización de cada derecho, se analiza a partir de establecer una correspondencia, lo más exacta posible, entre la norma contenida en el derecho y la unidad de medida, que es el indicador. A modo de ejemplo, la tasa de mortalidad materna (que es la cantidad de mujeres que mueren durante el embarazo y el parto por cada 100.000 nacidos vivos) da cuenta de una correspondencia entre varias normas de derechos humanos, en especial el derecho a la salud, a la salud sexual y reproductiva, al cuidado, a la educación, a una vida libre de violencia pero también de derechos civiles, en especial de ejercicio de la autonomía, en particular cuando la mortalidad se asocia con el aborto inseguro. La mayoría de los países cuenta con un sistema estadístico nacional por medio del cual relevan determinada información que es, a su vez, el insumo principal para la elaboración de las políticas públicas. Por lo tanto, **la información y los indicadores sirven para evaluar pero también para diseñar, revisar, mejorar las acciones estatales.**

A pesar de su indiscutible relevancia, la disponibilidad y cobertura de la producción y acceso a las estadísticas es altamente heterogénea en los países de América Latina y el Caribe, donde inclusive hay diferencias en la disponibilidad entre indicadores cuantitativos y otro tipo de medidas, como las señales de progreso cualitativas.

Gráfico 2



Así, la aplicación del sistema de indicadores busca cuantificar y calificar en qué medida el proceso para aplicar y hacer efectivos los derechos humanos es, por ejemplo, participativo, integrador, no discriminatorio o de qué forma su no observancia implica responsabilidades para los Estados. Pero también resulta imprescindible conocer si para cada obligación, traducida en políticas, planes o actividades específicas, el Estado está garantizando mecanismos de reclamos, quejas o acceso a la justicia, y si de todo ello está construyendo fuentes de información que permitan evaluar dichos procesos. Al mismo tiempo, se busca establecer si la información que se produce es periódica, confiable, sistemática y respeta las pautas metodológicas internacionales.

Por último, **para dar unidad al proceso, se establecieron tres categorías necesarias para medir la actuación estatal:**

- La recepción del derecho
- Los recursos financieros compromisos presupuestario
- Las capacidades estatales, que buscan observar la conformación y diseño de la estructura estatal para dar cumplimiento a sus obligaciones.

En el proceso de evaluación y monitoreo de cumplimiento de las obligaciones de la Convención se requiere información y se analizan estas tres categorías:

Interrogar sobre la **recepción del derecho** permite evaluar que tipo sistema legal ha sido diseñado para dar respuestas a las obligaciones incluidas en la Convención, como también y de manera central, que políticas públicas existen y que grado de institucionalidad han alcanzado

- Cada derecho puede estar reconocido en la Constitución, en la legislación (leyes, decretos, resoluciones, directivas), en la jurisprudencia o en los programas o prácticas de gobierno.
- Se procura obtener información sobre el alcance de ese reconocimiento, esto es el grado de precisión con que se definen las obligaciones básicas del Estado o los estándares mínimos exigibles.
- Se solicita la indicación de quienes son los titulares individuales o colectivos de ese derecho y las condiciones para su ejercicio.
- Se verifican las garantías o vías de reclamo disponibles (tanto administrativas como judiciales) en caso de incumplimiento de las obligaciones respectivas como también la jurisprudencia relevante.

Un aspecto importante es conocer qué tipo de políticas o servicios sociales el Estado ha definido como las medidas o vías de implementación y/o realización de los derechos contenidos en la Convención. En ocasiones los programas o servicios crean beneficios de índole asistencial y no reconocen la existencia de derechos. Los Estados deben manifestar en qué medida cada derecho es incorporado en la lógica y el sentido de las políticas públicas (art. 1, 2, 3 y 7 de la Convención).

El **contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios** refieren a la disponibilidad efectiva de recursos del Estado para ejecutar el Gasto Público Social y su distribución, medida por el porcentaje del Producto Bruto Interno para cada sector social o por otros indicadores.

- Los compromisos presupuestarios permiten evaluar la importancia que el propio Estado asigna a garantizar la vida libre de violencia a las mujeres
- Si un Estado aplica una política de gasto público que implica la reducción de la infraestructura social (por ejemplo, en servicios de atención para mujeres víctimas de violencia sexual) o recorta el presupuesto destinado al sistema de justicia, tienen como efecto, además de actuar como medida regresiva, la desprotección total de la mujer y el traslado de los costos de esta desprotección directamente a las mujeres.

Las **capacidades estatales o institucionales** describen un aspecto técnico instrumental y de distribución de recursos de poder al interior del aparato estatal

- De qué manera y bajo qué parámetros el Estado (y sus diversos poderes y reparticiones) resuelven el conjunto de cuestiones socialmente problematizadas vinculadas con las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres.
- Cómo definen sus metas y estrategias de acción para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y bajo qué parámetros se inscribe el proceso de implementación de los derechos contenidos en la Convención.
- Implica analizar la posibilidad que tienen las instancias de gobierno de problematizar, priorizar, decidir y gestionar las cuestiones públicas vinculadas con la violencia contra las mujeres.

La inclusión de las capacidades estatales como categoría busca recuperar aspectos centrales que den cuenta de la materialización de la voluntad política y técnica de los Estados en el cumplimiento de la Convención, ingresando al núcleo central de los artículos 7, 8 y 9 de la Convención.

Fuente: Elaboración propia

Esta clasificación en el proceso de evaluación y monitoreo permite que, una vez que se ha obtenido el panorama general de la situación del goce efectivo de los derechos contemplados en la Convención, a partir de la consulta de los indicadores de resultado, se pueda continuar en un ejercicio de identificación de las causas que explican el grado de avance encontrado a través de los indicadores estructurales y de proceso.

De este modo si, por caso, se comprueba un estancamiento prolongado en el avance en un determinado derecho de las mujeres, podría identificarse si esto puede deberse, en primera medida, a una *falla estructural*, es decir, a la inexistencia de las condiciones estructurales propicias para avanzar en su garantía.

También puede ocurrir que se compruebe que ha habido un avance significativo en los indicadores de condiciones estructurales, sin embargo el estancamiento puede deberse a una *brecha en las capacidades estatales*, es decir, una deficiencia de las acciones implementadas por los Estados para asegurar un avance en la garantía de los derechos contemplados en la Convención, pese a que puedan estar dadas las condiciones estructurales para hacerlo.

Finalmente, puede haber situaciones en las que se combinen fallas de tipo estructural y también de política pública, en cuyo caso la metodología empleada en este sistema de indicadores permite identificar la importancia que debe dárseles a unas y otras consultando los indicadores y solicitando su definición.

En síntesis, se propone implementar la siguiente matriz que se irá completando con los indicadores y señales de progreso cualitativas.

CATEGORÍAS/ PRINCIPIOS TRANSVERSALES		ESTRUCTURALES	DE PROCESO	DE RESULTADOS
Recepción del Derecho	Indicador			
	Señal de Progreso			
Contexto financiero y compromisos presupuestarios	Indicador			
	Señal de Progreso			
Capacidades Estatales	Indicador			
	Señal de Progreso			

En la medida en que la Convención de Belém do Pará incluye normas específicas en relación con los principios transversales (artículos 7, 8 y 9), éstos se han incluido en la matriz con el mismo formato de análisis de otros artículos. Sin perjuicio de ello, algunas de sus manifestaciones se encuentran también presentes en el análisis de los restantes indicadores ya que justamente por su carácter transversal no es posible escindirlos por completo.

Los **principios transversales** incorporados son: (i) igualdad y no discriminación; (ii) acceso a la justicia, y (iii) acceso a la información y participación política. Se trata de principios nodales contemplados en la Convención que resultan útiles para relevar información sobre la situación de mujeres en situaciones de desigualdad estructural e inequidad o en situaciones de vulnerabilidad particular (artículo 9 de la Convención) y también para verificar la efectividad de las políticas que se encuentre implementando el Estado para garantizar los derechos reconocido en la Convención.

Ello se suma a la intersectorialidad demandada por el mecanismo en las respuestas necesarias para garantizar una vida libre de violencia. Al respecto, el Comité de Expertas ha reiterado la necesidad del tratamiento integral de las acciones estatales para erradicar la violencia contra las mujeres.

### El Comité de Expertas destaca la necesidad de contar con más y mejor información

En sus dos Informes Hemisféricos el Comité destacó la importancia de identificar con el mayor grado de precisión las responsabilidades financieras del Estado, en tanto constituyen la garantía de la implementación y continuidad de las políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. El Comité ha subrayado su preocupación acerca de la falta o las deficiencias de la información remitida por los países, en especial en relación con cuatro rubros solicitados: comisarías, capacitación de funcionarios/as, programas de atención y campañas de prevención. Claramente, la disponibilidad de indicadores en estas categorías se vuelve indispensable para la labor de vigilancia de la Convención.

Ante la falta de respuesta el Comité ha manifestado: “significa que los Estados no solo no cuentan con estos presupuestos, sino que no existe una planificación intersectorial coordinada que permita negociar fondos para acciones concertadas en prevención de la violencia contra las mujeres y atención a las afectadas. De las respuestas recibidas, el indicador con más presupuesto asignado es el de los programas de atención, siendo el menos respondido el indicador referido a las campañas de prevención” MESECVI (2011: 24).

Fuente. Elaboración propia en base a *Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral*, III Conferencia de Estados Parte, Guatemala, marzo 2011 (OEA/Ser.L/V/II.7.10, MESECVI-III/doc.57/11).

## 3.2. Metodología de cálculo de indicadores

Las diversas manifestaciones de violencia hacia las mujeres responden a un complejo entramado de causas y requieren de abordajes intersectoriales. Por ese motivo, resulta difícilmente asible a través de una única estrategia de investigación empírica y necesita apelar a una combinación del análisis de diversas fuentes cuantitativas y cualitativas, a partir de las cuales se construyen los indicadores.

Las **mujeres tienen el derecho a vivir una vida libre de violencia**. Conceptualizarlo como tal, permite su medición a través de diversos indicadores para captar los déficits del Estado y el incumplimiento de obligaciones exigibles. De esta forma, el sistema de indicadores de progreso permite establecer unidades de medida cuantitativas y cualitativas para medir con mayor precisión los avances en el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la Convención.

Además, esta metodología permite aplicar un principio de devolución a favor de los Estados, en el sentido que les permita evaluar el curso de sus políticas, las fortalezas y debilidades, las ausencias y lagunas, la cobertura y calidad y los núcleos críticos que demandan mayor atención para lograr avanzar en respuestas integrales para lograr la satisfacción de los derechos de las mujeres.

Los indicadores de progreso constituyen herramientas útiles en la medida en que se asuman como aproximaciones múltiples al estado de realización de los derechos de las mujeres en cada uno de los Estados Parte. **Tomados aisladamente, no reflejan una correspondencia lineal entre**

**el grado de avance en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, sino que constituyen un conjunto de herramientas que, interpretadas sistemáticamente, pueden ofrecer un panorama de la materialización de los derechos contenidos en la Convención.**

A modo de ejemplo, la reducción de las tasas de violencia contra las mujeres y niñas (que en la matriz se consigna como indicador de resultado en el cuadro dedicado a la legislación) no tendrá como causa solamente a la existencia de normas que den cuenta de la recepción del derecho. Por el contrario, esa reducción obedecerá también al funcionamiento efectivo de las políticas públicas, el acceso a la justicia, el adecuado financiamiento de las acciones estatales y la disponibilidad de fuentes de información que den cuenta de estadísticas periódicas relevando el proceso bajo análisis y garantizando el acceso a dicha información.

En su gran mayoría, estos indicadores sirven como *aproximaciones* al grado de avance en el goce de los derechos *solo si* se interpretan en conexión con otros que ofrecen información necesaria para juzgar si realmente están dadas o no las condiciones para un ejercicio sostenible y amplio de los derechos.

**Este prisma transversal es el que debe dirigir el proceso de cálculo de los indicadores que se presentan en esta Guía** y que integran la matriz validada para comenzar las próximas rondas de evaluaciones del cumplimiento de la Convención de Belém do Pará.

Gráficamente se trata de un proceso de evaluación y monitoreo de implementación de la Convención que **se constituye como un todo integrado por partes** (indicadores, señales de progreso, categorías y principios transversales) que permitan dar cuenta de manera integral del cumplimiento de obligaciones positivas y negativas por parte del Estado para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y la niñas del continente.

## A 20 años de la aprobación de la Convención de Belém do Pará: los desafíos

Las investigaciones sobre el grado de avance en materia de prevención, sanción y erradicación de las diversas formas de violencia contra las mujeres en la región dan cuenta de los avances, los logros, y también de los desafíos por delante.

Se identifican dos ideas fuerza que deben guiar las estrategias futuras: la coordinación entre las diversas instituciones involucradas en la prestación de servicios, producción de información, diseño y monitoreo de políticas, bajo un liderazgo político fuerte y ordenador, capaz de crear un sistema sin fisuras, que rinda cuentas a nivel sectorial, gubernamental y político. Para ello, se recomiendan diversas estrategias a nivel nacional y regional.

### Estrategias a nivel nacional:

- Impulsar un sistema integral de intervención, sin fracturas, que brinde coherencia interna a las respuestas sectoriales, que funcione bajo un fuerte liderazgo político y con financiamiento adecuado y continuo.
- Mejorar la producción de información, tanto sobre la base de encuestas a la población como en la sistematización de registros administrativos.
- Disponer de mecanismos transparentes y accesibles para el control del sistema por parte de distintos sectores gubernamentales, políticos y sectoriales.
- Integrar las intervenciones del Poder Judicial con las políticas públicas de apoyo.
- Mejorar las intervenciones del Poder Judicial a partir de acciones de formación, monitoreo y control.
- Generar procesos de discusión amplios de las reformas legislativas que puedan ser necesarias.
- Asegurar el financiamiento suficiente y adecuado para las iniciativas en materia de violencia contra las mujeres.

### Estrategias a nivel regional

- Articular los esfuerzos de los diversos organismos, órganos y mecanismos de seguimiento de los sistemas universales y regionales de protección de derechos humanos.
- Continuar la cooperación con las iniciativas nacionales con apoyo financiero y técnico.
- Promover el acceso a la información pública como mecanismo imprescindible para la rendición de cuentas.
- Contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales.
- Contribuir a integrar la violencia contra las mujeres en la agenda central del estado sin que el discurso de la seguridad silencie las particularidades de esta problemática.
- Apoyar la realización y difusión de investigaciones empíricas en materia de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Gherardi, Natalia (2012). "La violencia contra las mujeres en la región". En Alméras, Diane y Calderón Magaña, Coral (coordinadoras) *Si no se cuenta, no cuenta. Información sobre la violencia contra las mujeres*. Cuadernos de la CEPAL 99: Santiago.



## 4. INDICADORES DE PROGRESO PARA MEDIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

La regla establecida para la elaboración de los informes que den cuenta de los avances en el cumplimiento de los derechos contenidos en la Convención señala que, para cada derecho, se ordenará la información requerida al Estado sobre la base del modelo compuesto por indicadores clasificados en tres categorías conceptuales (recepción del derecho, contexto financiero y compromiso presupuestario, capacidades estatales) a partir del articulado de la Convención de Belém do Pará.

A continuación, para cada derecho se incluyen tablas que actúan como referencia de la información que el Estado Parte deberá incluir en su informe y que será la base para el análisis que realizarán las Expertas del Comité. A los efectos de su cálculo, se presenta en primer lugar cada uno de los módulos que contienen las tablas con los indicadores y señales de progreso solicitadas:

**Módulo 1:** Indicadores de legislación

**Módulo 2:** Indicadores de planes nacionales

**Módulo 3:** Indicadores de acceso a la justicia

**Módulo 4:** Indicadores de información y estadística

**Módulo 5:** Indicadores de diversidad

Luego se presentan dos herramientas complementarias:

- una **descripción ampliada de los indicadores** que no provienen de una operación estadística o de una relación.
- las **fichas técnicas** que describen los elementos constitutivos del indicador y el procedimiento para el cálculo, a partir de su definición, estándares comprendidos, metodología de cálculo, fuentes de información disponibles o a desarrollar y periodicidad;

En relación con las **fuentes de información** que se mencionan como fuentes sugeridas, se designan aquellas que se tiene conocimiento que están disponibles en algunos Estados, y en otros casos se sugieren posibles fuentes de información a construir. Lo anterior no obsta a que los Estados, de manera fundamentada metodológicamente incluyan otras fuentes.

La elaboración de las fichas técnicas es un proceso que ha combinado los diversos documentos analizados a lo largo del proceso de construcción de los indicadores de progreso, incluyendo las recomendaciones de las expertas del Comité y de otros documentos específicos.<sup>8</sup> A los efectos de facilitar la comprensión, a cada columna solicitada de indicador se le adiciona una nueva con las referencias si es ficha técnica o descripción ampliada (en color rojo en las tablas).

8. Entre otros, se han analizado los siguientes documentos: MESECVI (2013) op. cit.; MESECVI (2012) Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de la convención de Belem de Pará, OEA; MESECVI; abril 2012; ONU (2006a), Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos (HRI/MC/2006/7), y ONU (2008), Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos (HRI/MC/2008/3). En el caso del sistema interamericano, primero por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) op. cit., y posteriormente los dos documentos de "Indicadores del Protocolo de San Salvador" op. cit., (OEA/Ser. L/XXV.2.1.GT/PSSI/doc.2/11). También, se revisaron las propuestas de CEPAL (2006) *Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*. Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Almería, D., Bravo, Milosavl-

## Recomendaciones generales en torno al uso de la matriz en cada módulo

1. Para cada derecho identificado en el texto de la Convención se incluyen tablas que actúan como referencia de la información que el Estado parte deberá incluir en su Informe y que será la base para el análisis que realizarán las expertas. Se solicita a los Estados que elaboren los cuadros utilizando preferentemente la información disponible más reciente, en particular, a partir del último informe presentado al CEVI. En todos los casos, se solicita que se identifiquen las fuentes de información utilizadas.
2. Los indicadores de progreso son herramientas útiles en la medida en que se asuman como aproximaciones múltiples al estado de realización de los derechos de las mujeres. Se recomienda hacer una lectura horizontal de los indicadores, recordando que tomados aisladamente, los indicadores no necesariamente reflejan una correspondencia lineal con el grado de avance en el derecho a vivir una vida libre de violencia sino que constituyen un conjunto de herramientas que, interpretadas sistemáticamente, pueden ofrecer un panorama de la materialización de los derechos contenidos en la Convención.
3. Los indicadores que se consignan en un lugar determinado dentro de la tabla no necesitan repetirse en otros espacios sino que será suficiente hacer una referencia al lugar en el que se hubieran consignado con anterioridad.
4. La matriz de indicadores incluye una amplia descripción de diversas fuentes de información posibles. Esto no presupone que los Estados dispongan de todas esas fuentes de información o tampoco de la mayoría de ellas. La enunciación amplia tiene como objetivo tener presente la variedad de fuentes de información a las que se puede recurrir y que los Estados parte podrán ir construyendo con el tiempo.
5. En todos los casos es importante explicitar si la información consignada se refiere a alguna jurisdicción en particular o si tiene alcance nacional. En particular, en los casos de países federales, se recomienda incorporar información de los estados o provincias, en la medida de lo posible.
6. En los casos que no se disponga de la información para cubrir la totalidad de los indicadores solicitados, esto no será un obstáculo para la presentación de los informes asumiendo cada Estado el compromiso de ir incorporando gradualmente las fuentes de producción y recolección necesarias para el futuro. Del mismo modo, aquellos Estados que quieran ofrecer información complementaria puedan incorporarla a modo de anexo al informe.
7. En los casos en que no se disponga de la información requerida, se solicita que esto sea consignado explícitamente. Si se está trabajando en la obtención de fuentes de información también consignarlo y señalar el grado de avance al respecto.
8. En la medida de lo posible, se solicita que se consigne información desagregada: por grupo étnico al que pertenecen las mujeres (adolescentes y niñas, mujeres adultas, adultas mayores); por origen étnico; afrodescendientes; personas con discapacidad; con diferentes preferencias sexuales; por identidad de género; migrantes, refugiadas o personas desplazadas; o personas privadas de la libertad. Se recomienda también consignar por nivel educativo alcanzado, condición socioeconómica, número de hijos e hijas. La ficha 1.2. incluye precisiones sobre los rangos de edad, lugar de residencia y cálculo de ingresos económicos, que son aplicables a todos los indicadores previstos en la matriz, según resulte aplicable. Esta desagregación deberá hacerse siempre que sea

jevic, V.; Montaña, S. y Rico, M., (2002) Violencia contra la mujer en relación de pareja. América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución. *Serie Mujer y Desarrollo* N° 40, Santiago de Chile, CEPAL del al *Informe de los Amigos de la Presidencia de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas sobre los indicadores de violencia contra la mujer*, E/CN.3/2009/13 aprobado en la 40° período de sesiones, 24 al 27 de febrero 2009, IIDH (2008) *Indicadores sobre violencia contra las mujeres. Sistematización y evaluación crítica* Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 2008; IIDH (2010) Sistema de Indicadores para evaluar desde la sociedad civil el cumplimiento estatal de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belém do Pará (SIBdP)* Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá. San José, IIDH. Reunión Especializada de La Mujer del Mercosur, REM (2011) *Diagnóstico Regional. Indicadores de violencia doméstica basadas en el género en el Mercosur*.

posible, aún cuando, en la tabla de indicadores no se haga esa referencia expresamente en cada uno de los indicadores. Se recuerda la necesidad de verificar la confiabilidad de la información y representatividad estadística de cada categoría.

9. La información cuantitativa proviene de dos fuentes principales: las encuestas y los registros administrativos que recaban información de la prestación de servicios desde instituciones tales como la policía, fiscalías, Poder Judicial, servicios de salud, entre otros. Pero no son las únicas por lo cual se puede ofrecer información en relación con otras fuentes, bajo resguardos metodológicos internacionalmente validados. Es por ello que en las tablas se ha consignado como “fuentes sugeridas” respetando la elección del Estado sobre el uso y fundamentación de las fuentes escogidas.
10. Se sugiere el cálculo de tasas para los indicadores de violencia, según se consigna en las tablas, con el objetivo de mejorar la comparabilidad de la información en la región. Sin embargo, se reconoce que muchos países cuentan con la información en términos de porcentajes. En caso de no contar con esta información, podrán consignar los datos que surjan de registros administrativos, aunque no permitan calcular tasas ni porcentajes.
11. Es preciso avanzar en la armonización de las encuestas para obtener la comparabilidad necesaria en los países y entre países. Sin embargo, a los efectos de la información que se requiere consignar en la matriz de indicadores se solicita la identificación de todas las fuentes de información disponibles y metodologías de cálculo utilizadas, aún cuando por el momento no permitan la comparabilidad de información.
12. Del mismo modo, es importante avanzar en la unificación de los registros administrativos, superando las limitaciones que actualmente implica esa fuente de información. Sin embargo, a los efectos de la información que se solicita para la matriz de indicadores se requiere que se incluya toda la información disponible de fuentes de registros administrativos, aunque indicando la forma de recolección de esa información a fin de permitir su valoración adecuadamente.
13. A los efectos de este documento, se usa la definición de “femicidio” como “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”. En el caso de aquellos países que hubieran receptado el femicidio en algún instrumento legal, se solicita consignar las diferencias que hubiera entre éste y la definición operativa utilizada por el MESECVI. En la identificación de femicidios “en distintos escenarios” se solicita desagregar la información sobre las distintas escenas donde se produce la muerte de las mujeres, no sumarlos (Declaración sobre el Femicidio del CEVI - MESECVI/CEVI/DEC. 1/08). Sin embargo, en los casos de los países que regulen el femicidio se admite su inclusión tal como la legislación lo regula.
14. Para la estimación de la tasa de femicidios por comparación del número de homicidios, se sugiere tomar la información oficial que surja de registros administrativos y/o investigaciones judiciales. En ausencia de información oficial, se puede tomar como parámetro las estimaciones que surgen de los informes de los MAM y/o de las organizaciones de la sociedad civil. En ese caso, consignar claramente el origen de las estimaciones.
15. En relación con la información referida a presupuestos y gastos fiscales, se solicita consignar la información correspondiente al último ejercicio.
16. Las indicaciones “R” (R1 a R42) se refieren a las recomendaciones hechas por el Comité de Expertas del MESECVI a todos los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, en el marco de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral. Estas recomendaciones se encuentran en el Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI, 2012, <http://www.oas.org/es/mesecevi/biblioteca.asp>). Además, se agrega una síntesis de las recomendaciones como Anexo a este documento.

## 4.1. MÓDULO 1: INDICADORES DE LEGISLACIÓN

ART. 1, 2, 3 Y 7 C), E) Y G)

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADOS	
RECEPCIÓN DEL DERECHO					
<p><b>Indicador</b></p> <p>Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, suprallegal o legal) <b>R1</b></p>	<p>Consignar jerarquía normativa de la ratificación de la Convención. Año, alcance. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ordenamiento Constitucional, información parlamentaria</p>	<p>Procesos de ratificación de la Convención de Belém do Pará.</p> <p>Leyes específicas sobre violencia en el país y a nivel federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa. <b>R1</b></p>	<p>Consignar si fue ratificada por ley del Congreso o Parlamento u otra disposición normativa interna o por depósito de instrumento de ratificación. Año de sanción y reglamentación. <b>Fuentes sugeridas:</b> Cancillería/información parlamentaria.</p>	<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en cada una de esas mismas edades, multiplicado por 100.000. <b>R1, R40</b></p>	<p>Ficha técnica 1.1</p>
<p>Incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. <b>R1</b></p>	<p>Transcribir el concepto de violencia incluido en la legislación, con referencia a la norma, artículo y año de promulgación y reglamentación. <b>Fuentes sugeridas:</b> Información parlamentaria.</p>	<p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p>	<p>Número de informes presentados al CEVI desde el momento de ratificación. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio del Exterior. Representación del país ante la OEA, MAM.</p>	<p>Tasa de violencia contra las mujeres, urbana/rural, por estratos socioeconómicos, etnias y por grupos de edad, por distintos tipos de violencia. <b>R1, R40</b></p>	<p>Ficha técnica 1.2</p>
<p>Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad. <b>R1</b></p>	<p>Consignar que ley, jerarquía normativa (si es de alcance nacional, local), número y artículos específicos que definan los tipos de violencia, considerando si se trata de NNA, mujeres adultas, adultas mayores, etc. Es decir si la norma incluye estos desagregados y señalar que tipos de violencia incluye. Año de sanción y reglamentación. <b>Fuentes sugeridas:</b> Información parlamentaria. Leyes penales, civiles y patrimoniales. Medidas procesales. Regulaciones migratorias. Alcance. jurisdicción.</p>	<p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local).</p>	<p>Número de contra-informes presentados al CEVI desde el momento de ratificación. Consignar las organizaciones no gubernamentales responsables. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de relaciones exteriores. Representación del país ante la OEA, MAM y otras.</p> <p>Desagregar el organigrama de las áreas de gobierno, oficinas públicas u otras dependencias encargadas de los temas de violencia contra las mujeres y traducirlos en número y luego en detalle (descripción) por jurisdicción (nacional, regional, local) Consignar número de empleados/as, composición, posición (técnicos, funcionarios públicos, auxiliares, desagregados por sexo) presupuesto y localización territorial y jurisdiccional.</p>	<p>Porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres. <b>R1, R40</b></p> <p>Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, dividido por el total de mujeres, multiplicado por 100.000. <b>R6, R40</b></p>	<p>Ficha técnica 1.3</p> <p>Ficha técnica 1.4</p>

## ESTRUCTURAL

### RECEPCIÓN DEL DERECHO

#### Indicador

Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:

- ✓ trata de NNA, mujeres adultas y adultas mayores **R2**
- ✓ prostitución forzada (conforme Estatuto de Roma) **R2**
- ✓ acoso sexual en el empleo, instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. **R3**
- ✓ femicidio, ya sea que se hubiera incorporado como delito autónomo o como agravante de homicidio. **R6**
- ✓ violación y abuso sexual dentro uniones de hecho **R4**

Consignar que Código, ley, jerarquía normativa (si es de alcance nacional, local), número y artículos específicos que definan los tipos de violencia señalada y las mujeres sujeto de tutela por cada forma de violencia. Año de sanción y reglamentación **Fuentes sugeridas:** Información parlamentaria. Se sugiere consignar seguidamente de cada tipo de violencia la legislación existente detallada por el tipo de violencia incluida.

Disposiciones en Códigos de trabajo y leyes laborales sobre el acoso sexual vinculado al ámbito laboral. Alcance, penas. Año de sanción y reglamentación. Tipo de medidas. **Fuentes sugeridas:** Legislación laboral. Convenios Colectivos de Trabajo.

Si se ha tipificado el femicidio y si responde a la definición del CEVI. Si esta contemplado en Códigos Penales o leyes específicas. Alcance, caracterización y penas previstas. **Fuentes sugeridas:** Código Penal, normativa penal.

Número de funcionarios/as públicos/as procesados/as y/o sancionados/as por las normas penales y/o administrativas por la no aplicación de la normativa plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres. **R17**

Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. **R19**

✓ Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)

✓ Número y tipo de entidades del sector público que asumen estos procesos

✓ Número de funcionarios/as que accedieron a los procesos

✓ Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos.

Número total de funcionarios sancionados por incumplimiento de obligaciones positivas en torno a las obligaciones de la Convención y leyes de violencia. **Fuentes sugeridas:** Poder Judicial/Fiscalías o MAM

Acciones de capacitación impartidas, cantidad de participantes, duración y contenido. N° de dependencias involucradas (total y particulares). Área y jerarquía de los funcionarios participantes, por sexo y edad. Existencia o no de evaluaciones a los participantes. Resultados de las evaluaciones. **Fuentes sugeridas:** áreas administrativas de las dependencias involucradas / MAM

Descripción del contenido curricular de temas de género en los distintos niveles de enseñanza. Tratamiento de la violencia: si se adecua o no a la Convención. Alcance. Periodicidad de la enseñanza. Cobertura por alumnos. **Fuentes sugeridas:** Direcciones de Enseñanza, Ministerios de Educación. MAM.

## RESULTADOS

Tasa de condena del femicidio: Número de procesos penales iniciados por el delito de femicidio / muerte violencia de mujeres en razón de género versus número de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio / homicidio de mujeres por razón de género. **R6, R40**

Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato. **R6, R40**

Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima. **R 40**

Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas. **R6, R40**

Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años de edad) **R9, R14**

Número y porcentaje de partos a término en niñas y adolescentes **R9, R14**

Ficha técnica 1.4.1.

Ficha técnica 1.5.

Ficha técnica 1.6.

Ficha técnica 1.7.

Ficha técnica 1.8

Ficha técnica 1.9

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADOS	
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>					
<b>Indicador</b>	<p>✓ Violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia nuclear o ampliada</p> <p>✓ conflictos sexuales en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad</p> <p><b>R7</b></p> <p>✓ violencia sexual en hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. <b>R8, R9</b></p> <p>✓ violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud del Estado. <b>R9</b></p>	<p>Regulación normativa de la violencia contra las mujeres indígenas y/o étnicamente diversas. Alcance, sanciones, reparaciones. Autoridad de aplicación. Año de sanción y reglamentación. <b>Fuentes sugeridas:</b> legislación antidiscriminatoria. Organismos especializados.</p> <p>Consignar disposiciones policiales o protocolos de atención que incluyan el tratamiento específico de denuncias por violencia o abuso sexual. Año de sanción y reglamentación. <b>Fuentes sugeridas:</b> normas policiales, Procuraduría General, Ministerios de Justicia, Servicios penitenciarios: normas y disposiciones internas.</p> <p>Leyes civiles sobre matrimonio y uniones de hecho que contemplan la prohibición de violencia y violencia sexual. <b>Fuentes sugeridas:</b> información parlamentaria.</p> <p>Leyes de migración. Incorporación explícita de situaciones de violencia contra mujeres migrantes, desplazadas o refugiadas. Alcance. Autoridad de aplicación. Año de sanción y reglamentación.</p>	<p>Tipo, alcance y cobertura de la conmemoración del Día de la no violencia contra las mujeres. Otro tipo de actividades realizadas. Alcance. De disponer, presentar resultados de enseñanza (primaria, media y superior) Ministerios de Educación. MAM.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Dirección de enseñanza (primaria, media y superior) Ministerios de Educación. MAM.</p>	<p>Número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes <b>R10, R11, R14</b></p> <p>Tasa de mortalidad materna en niñas y adolescentes <b>R9, R10, R11, R14</b></p> <p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes cuyos partos son atendidos por comadrona versus personal médico especializado <b>R9</b></p> <p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas que acuden a control prenatal <b>R9</b></p> <p>Brecha entre los femicidios/ muertes violentas de mujeres causadas por parejas o ex parejas y las muertes violentas de varones causadas por parejas o ex parejas // Razón de muerte violenta por género, edad, etnia, nivel socioeconómico <b>R6, R40</b></p>	<p>Ficha técnica 1.10</p> <p>Ficha técnica 1.11</p> <p>Ficha técnica 1.12</p> <p>Ficha técnica 1.13</p> <p>Ficha técnica 1.14</p>
	<p>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza media, universitaria y en la sociedad en general sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia. <b>R16</b></p> <p>Existencia de actividades periódicas o conmemorativas a nivel escolar para la promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. <b>R16</b></p> <p>✓ Naturaleza de las actividades</p> <p>✓ Periodicidad</p> <p>✓ Mecanismos y herramientas para su implementación</p>	<p>Número de campañas, actividades, talleres, acciones participativas y lúdicas vinculadas a las garantías de vida libre de violencia realizadas en los ámbitos escolares/ académicos en el último año calendario. Consignar jurisdicciones y localización geográfica. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Educación, MAM</p>			

## RECEPCIÓN DEL DERECHO

Indicador	✓	<p>en relación con los derechos sexuales y reproductivos, legislación específica que incluya la sanción de violencia obstétrica en particular en embarazos adolescentes; que permita la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas; que permita la interrupción legal del embarazo por violación sexual; que sancione la esterilización forzada; que garanticen el acceso a la anticoncepción, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia; que sancione la inseminación artificial no consentida. <b>R9, R10, R11, R12, R13, R14</b></p>	<p><b>Fuentes sugeridas:</b> normas migratorias.</p> <p>Existencia de estatuto o normativa antidiscriminatoria. Regulación específica de la violencia. Autoridad de aplicación. Año de sanción y reglamentación <b>Fuentes sugeridas:</b> información parlamentaria. Organismos estatales especializados.</p> <p>Consignar resoluciones administrativas, Protocolos de atención a la salud, disposiciones sobre violencia en los ámbitos de salud en general y en particular (como violencia obstétrica). Año de sanción y reglamentación. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Salud.</p> <p>Consignar si se dispone de Protocolos de atención a embarazadas y madres puerperas. Año de sanción y vigencia. Autoridad de aplicación. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Salud, Área Maternidad...</p> <p>Normativa o disposiciones administrativas o programas de salud que contemplan la provisión de métodos anticonceptivos, detallando el listado de los autorizados y los de provisión y acceso libre y gratuito. Año de sanción y reglamentación Autoridad de aplicación.</p>
Indicador	✓	<p>Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual. Protocolos de atención que determinen los pasos de tratamiento y la forma de atención a las usuarias especialmente en los casos de violencia sexual. <b>R15</b></p>	

ESTRUCTURAL RECEPCIÓN DEL DERECHO	PROCESO	RESULTADOS
Indicador	<p>Periodicidad de las evaluaciones y/o monitoreo.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Salud y/o similar por jurisdicciones</p> <p>Consignar si se dispone de Protocolos de atención para el personal de salud en casos de VIH-SIDA. Año de sanción y fecha de vigencia. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Salud y/o similar por jurisdicciones.</p>	
<p>✓ Violencia psicológica contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por su condición de mujer, por su pertenencia o identidad étnica, por su preferencia sexual, por su identidad de género, en cualquier ámbito público o privado, por cualquier persona/ grupo de personas. <b>R1</b></p> <p>✓ Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños indígenas, rurales, en caso los padres no cumplen con sus obligaciones.</p>	<p>Consignar si las regulaciones sobre salud mental incorporan situaciones de violencia contra las mujeres. Alcance de la disposición, autoridad de aplicación. Año de sanción y reglamentación. <b>Fuentes sugeridas:</b> información parlamentaria. Ministerios de Salud.</p>	
		<p>Regulaciones legales o administrativas (programas específicos) que dispongan pensiones a niñas víctimas. Autoridad de aplicación. Año de sanción y reglamentación <b>Fuentes sugeridas:</b> ministerios sectoriales (Desarrollo social entre otros).</p>

## RECEPCIÓN DEL DERECHO

## Indicador

- ✓ Legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, *probation*, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia. **R5**
- ✓ Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/ acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres **R17**
- Ley, norma o disposición que contemple la prohibición. Alcance. Autoridad de aplicación. Año de sanción y reglamentación **Fuentes sugeridas:** normativa, Ministerio de Justicia. Procuraduría General.
- Normativa o disposiciones administrativas que sancionen el desempeño administrativo de funcionarios/as. Año de sanción y reglamentación, alcance y autoridad de aplicación. **Fuentes sugeridas:** Estatuto interno de funcionario público. Procuraduría General. Ministerios de Justicia.

RECEPCIÓN DEL DERECHO	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADOS
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. <b>R17</b>, <b>R20</b></p> <p>Número de organizaciones de mujeres en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales,</p>	<p>Detallar y caracterizar la cantidad de organizaciones inscriptas en registros oficiales cuya misión sea la promoción de una vida libre de violencia para las mujeres. <b>Fuentes sugeridas:</b> Dirección de Personas Jurídicas, Ministerios de Asuntos Interiores o del Interior; registros a cargo de los MAM o similares.</p>	<p>Monitoreo de organismos públicos y por parte de la O y acciones efectivas para contrarrestar acciones judiciales o ante otros sectores dirigidos a limitar, impedir o restringir la interpretación y aplicación de la normativa sobre diversas formas de violencia. <b>R6</b></p>	<p>Identificar y enumerar organismos públicos de veeduría y contralor de la implementación de acciones de garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas. <b>Fuentes sugeridas:</b> Dirección de Personas Jurídicas, registros a cargo de los MAM u otro similar.</p>
		<p>Idem anterior</p>	

**RECEPCIÓN DEL DERECHO**

Señales cualitativas de progreso por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad, que participan en la vigilancia de los derechos de las mujeres a vivir libres de la violencia. Mecanismo Nacional para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará, con participación del Estado y de la Sociedad Civil. **R17, R31**

Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. **R17, R31**

Mecanismo o comité Ministerios de Justicia, de Coordinación o del Interior) creado al efecto para dar seguimiento a la Convención. Estructura institucional, año de creación, presupuesto, personal, jerarquía. **Fuentes sugeridas:** disposiciones normativas. MAM.

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADOS
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>	<p>Leyes específicas de violencia que incluyen asignación de partidas presupuestarias. <b>R1, R34</b></p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas, planes de violencia. <b>R1, R34, R35</b></p> <p>Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc. <b>R1, R34</b></p>	<p>Normas, tipo, alcance, año de sanción. Correlato de la norma en el presupuesto general, nivel de desagregación del Gasto. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía. Presupuesto general. Áreas programáticas.</p> <p>Normativa y presupuesto desagregado por funciones, áreas, partidas presupuestarias para acciones destinadas a garantizar una vida libre de violencia. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerios de Economía. Áreas programáticas.</p> <p>Idem anterior</p>	<p>Periodicidad, alcance, y mecanismos de difusión y acceso a la información presupuestaria. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía, Direcciones de Gasto Público.</p> <p>Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución <b>R35</b></p>	<p>Presupuesto desagregado en ítems relacionados con acciones para garantizar la vida libre de violencia para las mujeres. En % <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía, finanzas, Dirección de Gasto Público.</p> <p>Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. <b>R35, R36</b></p>

## ESTRUCTURAL

## PROCESO

## RESULTADOS

### CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.</p>	<p>Detallar la cantidad de organizaciones que monitorean el cumplimiento del presupuesto. Existencia de presupuesto participativo.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Dirección de Personas Jurídicas. Ministerios del Interior, de Economía, Finanzas.</p>	<p>Publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución</p> <p><b>R35</b></p>	<p><b>Fuentes sugeridas:</b> Páginas web disponibles, Boletín Oficial y/u otras fuentes de información sobre presupuesto desagregado áreas de género.</p>	<p>Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución</p> <p><b>R35</b></p>	<p>Difusión de los informes presupuestales y ejecución del Gasto público vinculado con acciones para la violencia.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Páginas web disponibles, Boletín Oficial, Ministerio economía, MAM.</p>
---	---	--	---	---	---

### CAPACIDADES ESTATALES

<p><b>Indicador</b></p> <p>Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia <b>R10, R11, R15, R27</b></p> <p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. <b>R7, R8, R10, R11, R12, R15, R27</b></p>	<p>Consignar si existen protocolos de abordaje integral de la violencia., diferenciando los de actuación de los prestacionales (atención directa a víctimas). Alcance, contenido y áreas de intervención. Diferenciar si se encuentran dirigidos a ámbitos de políticas sociales o de las fuerzas policiales.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> MAM; Ministerios sectoriales (salud, educación), PJ, defensorías y fiscalías. Defensorías del Pueblo. Comité de Seguimiento Convención.</p>	<p>Procesos participativos de elaboración de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas. <b>R7, R8, R10, R11, R12, R15</b></p>	<p>Grado y tipo de convocatoria y participación directa de distintas áreas gubernamentales competentes y de organizaciones de mujeres en el diseño e implementación del Protocolo. Detallar tipo de convocatoria, actividades desarrolladas, duración, alcance y resultados.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Mecanismo para el Adelanto de la Mujer, Planes Nacionales de igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación). <b>R18, R20</b></p>	<p>Informes periódicos (anuales o bienales) que presenta el Comité de Seguimiento y/o MAM sobre los avances de Belém do Pará. Describir si se presenta al PL (en sesiones parlamentarias) al PE y al PJ. Detalle publicidad (medios, pag. web, publicaciones)</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Información parlamentaria, Memoria Anual PE, PJ.</p>
---	--	--	--	--	--

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADOS
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>	Personal de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de salud en las comunidades indígenas, rurales. <b>R9, R14</b>	Estadísticas de oficinas, áreas específicas, recursos humanos y presupuesto de servicios con perspectiva multicultural. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM; Ministerios de salud; Organismos especializados de lucha contra la discriminación y/o de asuntos indígenas o afrodescendientes.	Publicidad y difusión de los protocolos (procede incluir la publicidad y difusión en los diversos idiomas que se hablen en el país) <b>R10, R11, R15, R21</b>	Descripción del los protocolos u otras medidas (escritas, folletos, radiales, televisivas, páginas web) publicidad y grado de difusión (incluyendo la lengua). <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Mecanismo de contralor de los medios de comunicación. Planes Nacionales de igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres.
			Registros de las acciones realizadas para la difusión y aplicación de los protocolos elaborados <b>R10, R11, R15, R39</b>	Periodicidad y antecedentes de las campañas, cobertura estimada y alcance. Consignar número de campañas efectuadas en el último año calendario. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, entes de comunicación, Ministerios del Interior. Mecanismo de contralor de los medios de comunicación. Planes nacionales de igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres.

## ESTRUCTURAL

## PROCESO

## RESULTADOS

## CAPACIDADES ESTATALES

Señales cualitativas de progreso	PROCESO	RESULTADOS
<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la elaboración y monitoreo de la aplicación de protocolos, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores indígenas que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad.</p> <p><b>R17, R20</b></p>	<p>Existencia y funcionamiento de un programa utilizando los conocimientos tradicionales, su difusión y la promoción de la articulación con el sistema general de salud.</p>	<p>Existencia de encuestas de satisfacción a usuarias indígenas de las distintas prestaciones a mujeres y niñas indígenas. Principales resultados. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM; Ministerios de salud. Organismos de Asuntos indígenas</p>
<p>Detallar la cantidad de organizaciones inscriptas en registros oficiales cuya misión sea la promoción de una vida libre de violencia para las mujeres.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Dirección de Personas Jurídicas, registros a cargo del MAM u otro similar. Organismos de Asuntos indígenas o afrodescendientes.</p>	<p>Detallar si existe algún tipo de acciones sobre diversidad cultural en salud, especialmente patrones de medicina indígena en el sector salud. Alcance y tipo de acciones <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM; Ministerios de salud realizadas en el último año calendario. Organismos de Asuntos indígenas</p>	<p>Número de mujeres indígenas, rurales satisfechas con la atención sanitaria recibida. <b>R9, R16</b></p>
<p>Reconocimiento y respeto por el conocimiento tradicional y las prácticas por el sistema general de salud. <b>R9, R16</b></p>		<p>Capacitaciones, estudios o encuestas realizadas con personal de salud sobre conocimiento de diversidad en salud. Análisis de la existencia en las currículas de formación del personal en salud. Alcance, contenido. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM; Ministerios de salud y educación. Organismos de Asuntos indígenas.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a "Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", "Convención de Belém Do Pará", OEA/Ser.L/V/II.7.10. MESECVI/CEVI/doc.188/13 rev.1, MESECVI, 30 de julio de 2013, disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp>

#### 4.1.1. FICHAS TÉCNICAS MÓDULO 1

1.1. Indicador	Tasa de violencia en las parejas / ex parejas
Definición	<p>Se calcula en base al número de declaraciones de mujeres y niñas (*) víctimas de cualquier forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras), ejercida por una pareja/ex pareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres multiplicado por 100.000.</p> <p>Se recomienda desagregar por rango de edad.</p>
Fórmula	$\frac{\text{Nº declaraciones de mujeres víctimas en los últimos doce meses o [por rango de edad]}}{\text{Total de mujeres [del mismo rango de edad]}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas.
Periodicidad de la información	Anual / bienal / encuestas específicas
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	<p>En base a recomendaciones 1 y 40, CEVI</p> <p><b>R1:</b> Modificar y/o armonizar el marco jurídico relativo a la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres teniendo en cuenta la definición 'violencia contra las mujeres' establecida en los artículos 1 y 2 de la Convención de Belém do Pará.</p> <p><b>R 40:</b> Recolectar y hacer pública información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica, sobre el número de mujeres víctimas de violencia. También sobre el número de procesos penales iniciados en violencia contra las mujeres; número de procesos sentenciados de violencia contra las mujeres; número de víctimas de femicidio y procesos de femicidio con sentencia.</p> <p>(*) En algunos países solo se dispone de información a partir de los 15 años de edad. En otros cuando hay niñas menores de esa edad se requiere un protocolo especial de entrevistas.</p> <p>Sería recomendable presentar desagregada la información que de cuenta del tipo de vínculo, si es pareja o ex pareja, si conviven en un mismo hogar, si la mujer se encuentra embarazada, el número de hijos/as, la condición laboral de la mujer (si desempeña trabajo remunerado o trabajo de cuidado no remunerado al interior del hogar).</p> <p>En los casos que se utilice información proveniente de encuestas específicas, se solicita consignar debidamente la cobertura de la muestra, fecha de realización y diseño metodológico y organismo responsable (público o privado).</p>

1.2. Indicador	<b>Tasa de violencia contra las mujeres por localidad (urbana/rural), por estratos socioeconómicos, nivel educativo, etnias y por grupos de edad, por distintos tipos de violencia.</b>
Definición	Se calcula en base al número de declaraciones de mujeres y niñas víctimas de todo tipo de violencia, ejercida por una pareja, ex pareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000. Desagregar por área de residencia (urbana o rural), por rango de edad, etnia, nivel educativo y socioeconómico.
Fórmula	$\frac{\text{Nº declaraciones por edad, etnia y nivel socioeconómico, urbano/rural en los últimos doce meses}}{\text{Total de mujeres de esa edad, etnia y nivel socioeconómico}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	<p>Encuestas</p> <p><b>Rangos de edad:</b> se recomienda el siguiente: -hasta 19 años de edad, 20 a 34 años, 35-49 años, 50-65 años, 65 y + años.</p> <p><b>Área de residencia:</b> localidades urbanas y zonas rurales, de acuerdo con los clasificadores nacionales (nº de habitantes por municipio/localidad)</p> <p><b>Nivel socioeconómico:</b> de acuerdo a los clasificadores nacionales. Otra opción posible es considerar la distribución de ingresos de los hogares <b>por quintiles</b>. Cada quintil corresponde a la quinta parte o 20% de los hogares ordenados en forma ascendente de acuerdo al ingreso autónomo per cápita del hogar, donde el primer (Quintil I) representa el 20% más pobre de los hogares y el quinto quintil (Quintil V) el 20% más rico de estos hogares.</p> <p><b>Mujeres con discapacidad:</b> consignar si se trata de mujeres con discapacidad, y en la medida de lo posible, el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, entre otras). Se sugiere la utilización de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS-OPS). En caso de disponerse de la información sería relevante consignar si se encuentra <b>embarazada</b>.</p> <p>Idem en relación con la <b>situación laboral</b> de la mujer víctima si se encuentra inserta en trabajo productivo o de cuidado no remunerado.</p> <p><b>Tipos de violencia:</b> la Convención considera en el art. 2 la violencia física, sexual y psicológica, y las formas asociadas contempladas en los demás artículos. No obstante, pueden incluirse los tipos de violencia que las leyes nacionales (o locales en el caso de los Estados federales) han considerado.</p>
Periodicidad de la información	<b>Anual / bienal / encuestas específicas</b>
Años de cálculo disponibles	<b>Consignar</b>
Observaciones	En base a recomendaciones <b>1 y 40</b> , CEVI

1.3. Indicador	Porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las mujeres
Definición	El número de procesamientos/procesos legales (penales, civiles o laborales) por violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias realizadas por violencia contra las mujeres en el último año.
Fórmula	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de procesos por violencia en los últimos doce meses}}{\text{Total de denuncias por violencia en ese año}}$
Fuentes de Información sugeridas	Poder Judicial. Registros. Registros administrativos de órganos receptores de denuncias
Periodicidad de la información	<b>Anual</b>
Años de cálculo disponibles	<b>Consignar</b>
Observaciones	<p>En base a recomendaciones <b>1</b> y <b>40</b>, CEVI</p> <p>Los diversos procesos judiciales dependerán de las normas legales aplicables en cada uno de los países. En términos generales, <b>los procesos penales</b> se vinculan con la persecución de las conductas definidas como delitos en los Códigos Penales y/o leyes específicas. Los <b>procesos civiles</b> se vinculan con los asuntos de derecho de familia (divorcios, separaciones, procesos por el pago de alimentos, situación de los hijos/as) así como las medidas cautelares de protección requeridas ante la justicia. Los procesos laborales pueden vincularse con situaciones de acoso sexual en el empleo, violencia laboral por motivos de género, entre otros.</p>
1.4. Indicador	Tasa de femicidios
Definición	Se entiende por “femicidio” a la “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (CEVI, 2008). En el caso de los países que regulen el feminicidio se podrá seguir la definición legal nacional.
Fórmula	$\frac{\text{N}^\circ \text{ femicidios / muertes violentas de mujeres por razones de género}}{\text{Total de mujeres}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	Estadísticas del Poder Judicial, Ministerios Públicos Fiscales, o de los MAM
Periodicidad de la información	<b>Anual</b>
Años de cálculo disponibles	Desagregados por grupos de edad, nivel educativo, nivel socioeconómico, etnia. <b>Consignar</b>
Observaciones	<p>En base a recomendaciones <b>6</b> y <b>40</b>, CEVI</p> <p><b>R 6:</b> Adoptar medidas para prevenir y sancionar el femicidio, tanto en el ámbito privado como público. Dar seguimiento a la aplicación de las mismas por jueces y fiscales, y remover, cuando procede, los obstáculos judiciales que impidan a los familiares de las víctimas obtener justicia, o atenuar la pena para el agresor que alega “emoción violenta”.</p> <p><b>R 40:</b> Recolectar y hacer pública información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica, sobre el número de mujeres víctimas de violencia. También sobre el número de procesos penales iniciados en violencia contra las mujeres; número de procesos sentenciados de violencia contra las mujeres; número de víctimas de femicidio y procesos de femicidio con sentencia.</p>

<b>1.4.1 Indicador</b>	<b>Sanción del femicidio / Tasa de condena</b>
Definición	Número de procesos penales iniciados por el delito de femicidio / muerte violencia de mujeres en razón de género versus número de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio / homicidio de mujeres por razón de género.
Fórmula	$\frac{\text{N}^\circ \text{ procesos penales que finalizan con sentencia condenatoria en los últimos doce meses} \times 100}{\text{Total de procesos penales iniciados por femicidio}}$
Fuentes de Información sugeridas	Estadísticas del Poder Judicial, Ministerios Públicos Fiscales.
Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	En base a recomendaciones <b>6</b> y <b>40</b> , CEVI

<b>1.5. Indicador</b>	<b>Brecha en la tasa de condenas en el femicidio Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio u homicidio.</b>
Definición	Número de procesos judiciales iniciados por femicidio/homicidio comparados con la cantidad de sentencias (condenatorias o absolutorias) por femicidio u homicidio.
Fórmula	$\frac{\text{Tasa de sentencias en el femicidio}}{\text{Tasa de sentencias en el total de homicidios}}$
Fuentes de Información sugeridas	Estadísticas Poder Judicial Estadísticas Mecanismos para el adelanto de la mujer. Poder Judiciales, Observatorios.
Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	En base a recomendación <b>6</b> y <b>40</b> CEVI (* ) Originalmente el indicador solicitado es: “Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio u homicidio” pero a los efectos de su cálculo se solicita construir la brecha.

<b>1.6. Indicador</b>	<b>Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas de femicidio en relación con el total de femicidios (* )</b>
Definición	Cantidad de procesos judiciales iniciados por ascendientes, descendientes u otros familiares de las mujeres muertas por femicidio con el objetivo de obtener una reparación por parte del Estado y/o por parte del femicida, en relación con el total de femicidios.
Fórmula	$\frac{\text{N}^\circ \text{ procesos iniciados por reparación de femicidio por tipo de reparación y por titular del pedido de reparación (ascendiente, descendiente u otro familiar –especificar)}}{\text{Expresado en números totales y en porcentajes}}$
Fuentes de Información sugeridas	MAM, Poderes Judiciales, Observatorios.

Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	En base a recomendación <b>40</b> CEVI Definir en el contexto de cada país cómo se definen las “reparaciones”: indemnización dineraria, reparación simbólica, etc. (* ) El indicador solicitado originalmente era: “Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima”.

<b>1.7. Indicador</b>	<b>Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas</b>
-----------------------	--

Definición	Número de muertes por cada una de las causas en un año, por sexo, dividido el total del grupo (para cada grupo de edad)- por cada 100.000 habitantes.
Fórmula	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de muertes en accidentes por sexo, edad, etnia y nivel socioeconómico en los últimos doce meses}}{\text{Total de muertes de mujeres/varones de esa edad, etnia y nivel socioeconómico}} \times 100.000$ $\frac{\text{N}^\circ \text{ de muertes por suicidio, por sexo, edad, etnia y nivel socioeconómico en los últimos doce meses}}{\text{Total de muertes de mujeres / varones de esa edad, etnia y nivel socioeconómico}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	Estadísticas vitales del Ministerio de Salud, informes de la morgue y forenses, certificados de defunción. Registros administrativos.
Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	En base a recomendaciones <b>1</b> y <b>40</b> , CEVI

<b>1.8. Indicador</b>	<b>Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que están embarazadas o son madres o (* )</b>
-----------------------	---

Definición	Número de mujeres adolescentes entre 10 y 19 años embarazadas o que han tenido por lo menos un hijo nacido vivo en el país bajo análisis.
Fórmula	Cociente entre el número de mujeres adolescentes de 10 a 19 años de edad que están embarazadas o han tenido por lo menos un hijo en un territorio determinado y el total de mujeres de ese mismo grupo de edad en el mismo territorio, expresado por 100.
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas demográficas y de salud. Estadísticas vitales del Ministerio de Salud.
Periodicidad de la información	<b>Anual</b>
Años de cálculo disponibles	<b>Consignar</b>

Observaciones	<p>En base a recomendaciones <b>9, 14</b> CEVI</p> <p><b>R9:</b> Adoptar disposiciones que penalicen la violencia obstétrica. Establecer por los medios apropiados los elementos de lo que constituye un proceso natural antes, durante y después del parto, sin excesos en la medicación, que garantice la manifestación del consentimiento libre y voluntario de las mujeres en los procedimientos vinculados a su salud sexual. Adoptar una perspectiva intercultural que respete las costumbres y pautas culturales de las mujeres indígenas en los centros de salud.</p> <p><b>R 14:</b> Adoptar disposiciones que garanticen la distribución de la anticoncepción de emergencia en los servicios públicos de salud, y asegurar su pleno cumplimiento removiendo los obstáculos que lo impidan.</p> <p>(*) El indicador original es Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años de edad)” que se reemplaza para permitir captar con mejores posibilidades de analizar las causas vinculadas a la salud y a desigualdades de género, educativas, socioeconómicas. Se ha confeccionado en base a propuesta de la OPS de indicador para el Observatorio de la Igualdad de Género de América Latina (CEPAL).</p> <p>Los embarazos de niñas hasta 20 años son considerados riesgosos por distintos organismos (UNICEF, OPS). El riesgo se mide en función del daño (muerte, enfermedad o secuelas) que puede recibir la niña.</p>
---------------	---

<b>1.9. Indicador</b>		<b>Número y porcentaje de partos a término en niñas y adolescentes</b>
Definición	Es el porcentaje de partos producidos con 37 semanas de gestación de mujeres entre 10 y 19 años.	
Fórmula	Porcentaje: Cociente entre el número de partos de 37 semanas en el grupo de mujeres de 10 a 19 años dividido el total de partos en mujeres de 10 a 19 años de edad.	
Fuentes de Información sugeridas	Estadísticas vitales del Ministerio de Salud. Encuestas.	
Periodicidad de la información	<b>Anual</b>	
Años de cálculo disponibles	<b>Consignar</b>	
Observaciones	En base a recomendación <b>R9, R14</b> CEVI Se considera como parto a término la gestación entre 37 a 41 semanas completas.	

<b>1.10. Indicador</b>		<b>Número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes</b>
Fórmula	Número de egresos hospitalarios con diagnóstico de aborto de niñas de 10 a 19 años sobre total de nacidos vivos de 10 a 19 años por 10.000	
Fuentes de Información sugeridas	Estadísticas vitales del Ministerio de Salud. Encuestas de prevalencia.	
Periodicidad de la información	<b>Anual</b>	
Años de cálculo disponibles	<b>Consignar</b>	
Observaciones	En base a recomendación <b>9 y 14</b> CEVI	

1.11. Indicador	Tasa de mortalidad materna en niñas y adolescentes
Definición	Número de niñas y adolescentes (10 a 19 años) que mueren por cualquier causa relacionada o agravada por el embarazo o su atención (excluyendo causas accidentales e incidentales) durante el embarazo, el parto o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo. La mortalidad materna en general y en la adolescente en particular, es frecuentemente subestimada debido a deficiencias en la certificación médica de la causa de muerte en el Informe Estadístico de Defunción de la persona.
Fórmula	Cociente entre el número de defunciones por causas maternas acaecidas en la población de niñas y adolescentes de 10 a 19 años durante un año dividido el número de nacidos vivos de madres adolescentes registrados durante ese mismo año multiplicado por 10.000.
Fuentes de Información sugeridas	Estadísticas vitales del Ministerio de Salud. Encuestas de prevalencia.
Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	En base a recomendación <b>9, 10, 11</b> y <b>14</b> CEVI
1.12. Indicador	Composición de los nacimientos según personal especializado en la atención del parto, por grupo de edad (*)
Definición	Es el porcentaje de partos con comadronas versus los atendidos con asistencia de personal calificado con respecto al total de partos atendidos durante un periodo determinado. El personal calificado se refiere al personal médico profesional (médicos/as, enfermeras), con matrícula habilitada, con equipo y medicamentos adecuados e inserción en el sector salud. El personal no calificado incluye a asistentes de tipo tradicional (comadronas), aún cuando hayan recibido un breve curso de capacitación o cualquier otra asistencia no profesional. Puede ser un indicio de diversidad étnica e intercultural y medicina indígena.
Fórmula	Cociente del total de partos atendidos por cada grupo de (profesional calificado, no calificado, etc) dividido el total de nacidos vivos.  Se calcula poniendo en el numerador el número de nacimientos atendidos por personal de salud entrenado en un período determinado y en el denominador el número total de nacimientos ocurridos en el mismo período. El resultado se multiplica por 100.
Fuentes de Información sugeridas	Estadísticas vitales del Ministerio de Salud. Registro civil.
Periodicidad de la información	<b>Anual</b>
Años de cálculo disponibles	<b>Consignar</b>
Observaciones	En base a recomendación <b>9</b> CEVI (*). Originalmente este indicador se solicitaba como “Número y porcentaje de niñas y adolescentes cuyos partos son atendidos por comadrona versus personal médico especializado” pero a los efectos de la precisión en torno a la atención recibida se consiga del modo actual.

1.13. Indicador	Número y porcentaje de embarazadas que reciben control prenatal, por grupo de edad
Definición	Es la distribución relativa de controles prenatales realizados por embarazadas, por grupo de edad, según se haya hecho o no control y la cantidad de controles que realizó, con respecto al total de embarazadas.
	El control prenatal consiste en la serie de contactos, entrevistas o visitas programadas de la embarazada con integrantes del equipo de salud, con el objetivo de monitorear, la evolución del embarazo y obtener una adecuada preparación para el parto y la crianza.
Fórmula	Cociente entre la cantidad de controles realizados por embarazadas, por grupo de edad, según se haya hecho o no control y la cantidad de controles sobre el total de mujeres embarazadas multiplicado por cien. Los controles mínimos sugeridos son 4 (cuatro) a lo largo del embarazo.
Fuentes de Información sugeridas	Estadísticas vitales del Ministerio de Salud, Censos de Población. Encuestas de prevalencia.
Periodicidad de la información	<b>Anual</b>
Años de cálculo disponibles	<b>Consignar</b>
Observaciones	En base a recomendación <b>9</b> CEVI
1.14. Indicador	Brecha entre los femicidios / muertes violentas de mujeres causadas por parejas o ex parejas y las muertes violentas de varones causadas por parejas o ex parejas.
Definición	Cociente entre los femicidios o muertes violentas de mujeres causadas por varones parejas o ex parejas, sobre la muerte violenta de varones causadas por sus parejas mujeres, en un año.
Fórmula	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de mujeres víctimas de femicidio / muertes violentas}}{\text{N}^\circ \text{ de varones víctimas de muertes violentas}}$ ----- en los últimos doce meses
Fuentes de Información sugeridas	Estadísticas Poder Judicial. Estadísticas vitales de los Ministerios de Salud
Periodicidad de la información	<b>Anual</b>
Años de cálculo disponibles	<b>Consignar</b>
Observaciones	En base a recomendación <b>6</b> y <b>40</b> CEVI En este caso el indicador originario es: <i>Razón de muerte violenta por género, desagregado por grupos de edad</i> que ha sido precisado por el cálculo de la brecha actual.

## 4.2. MÓDULO 2: INDICADORES DE PLANES NACIONALES ART. 1, 2, 7 Y 8 C) Y D)

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO	
RECEPCIÓN DEL DERECHO					
<b>Indicador</b>	Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. <b>R17</b>	Existencia de Planes para erradicar la violencia. Alcance: nacional/local/regional. Características centrales. Entidades afectadas. Destinatarios desagregados por categorías consignadas. Organismo coordinador/Ejecutor. Presupuesto. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios sectoriales (salud, educación, desarrollo social), organismo de migraciones, organismo de asuntos indígenas y afrodescendientes. Organismos de discapacidad.	Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan nacional/acción / estrategia. <b>R20, R31</b>	Registros de actividades, proyectos presentados, iniciativas ciudadanas en donde la sociedad civil haya participado, por tipo de participación y destinatarios. Consignar si la misma fue por convocatoria estatal o espontánea de las OSC, consignar las organizaciones participantes y tipo (de mujeres, etc). <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios sectoriales (salud, Educación, Desarrollo Social). Información parlamentaria en caso de proyectos de ley o iniciativas populares.	Existencia de evaluaciones sistemáticas, periódicas de los planes pero preferentemente de la política en general contra la violencia. Consignar si es evaluación interna o externa, organismo evaluador, Principales resultados. Año de la evaluación. En caso se existencia de mecanismo de seguimiento específico de la convención, consignar si realizan evaluaciones. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Auditorías Generales, Defensorías. Organismos especializados de Naciones Unidas (ONU- Mujeres, OPS, etc) Ministerios sectoriales (salud, Educación, Desarrollo Social).
	Incorporación de acciones y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los planes nacionales de otros sectores considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. <b>R18</b>	Tipo, modalidad, alcance, población destinataria, cobertura y presupuesto de las acciones de prevención en violencia contra las mujeres desagregadas por las categorías señaladas. Organismo ejecutor. Interdependencia con otros organismos. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios sectoriales (salud, Educación, Desarrollo Social, trabajo).	Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales Y	Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. <b>R36</b>	Consignar la cantidad, jerarquía, jurisdicción y presupuesto de dependencias específicas sobre las mujeres, detallando las que tienen entre su misión actuar en contra de la violencia contra las mujeres <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Jefaturas de Gabinete presidencial.

## RECEPCIÓN DEL DERECHO

Indicador	PROCESO	RESULTADO
Incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará. <b>R1</b>	Identificación en acciones públicas cuyo objetivo haya sido incluir la violencia contra las mujeres por tipo, alcance, modalidad y periodicidad y <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios sectoriales (salud, Educación, Desarrollo Social, trabajo).	Encuestas a NNA, mujeres y adultas mayores que midan grado de conocimiento de sus derechos. Por jurisdicción, alcance muestral, por sexo, edad, nivel socioeconómico, etnia, personas con discapacidades. En porcentajes. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Institutos de estadísticas.
Incorporación del tema violencias contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en la agenda del mecanismo para el adelanto de la Mujer. Desagregado por jurisdicciones (nacional, estadual/provincial, local)	Número de médico/as legales, psicólogos/os forenses; criminólogos/as o forenses habilitadas/os por cada 100.000 niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores <b>R19, R23</b>	Encuestas a NNA, mujeres y adultas mayores que midan grado de conocimiento de los servicios especializados en violencia. Por jurisdicción, alcance muestral, desagregado por edad, identidad de género, nivel socioeconómico, etnia, personas con discapacidades. En porcentajes por tipo de servicio <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Institutos de estadísticas.
Elaboración y vigencia de planes de formación permanentes en derechos de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará para decisores y autoridades en la materia. <b>R19</b>	Existencia de Planes específicos para concientizar en ejercicio de derechos a una vida libre de violencia, por edad, jurisdicción, alcance y organismo responsable. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios sectoriales (salud, Educación, Desarrollo Social, trabajo).	Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. <b>R16, R33, R38</b>
	personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). <b>R19</b> Existencia de programas sociales para mujeres víctimas de violencia o con prioridad de atención para estas mujeres.	Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia
	Tipo, naturaleza, cobertura y presupuesto de cada programa. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios sectoriales (salud, Educación, Desarrollo Social).	Oferta curricular especializada en violencia, por tipo de carrera, nivel (pregrado, especialización, maestría, doctorado), duración, destinatarios,
	Cantidad de médicos totales por 100.000 mujeres. Cantidad de psicólogos totales por 100.000 mujeres. Cantidad de forenses por 100.000 mujeres. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerios de Salud, Dirección recursos humanos Estadísticas.	
	Número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores considerando diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas,	

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>	Diseño e implementación de campañas de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia en los diversos idiomas que se hablen en el país. <b>R16</b>	Tipo, frecuencia, medio de difusión (escrito, folletines, televisivo, radial, etc) idioma, contenido y alcance de las campañas de prevención. Por Jurisdicción y organismo responsable. Consignar en casos de campañas de varios organismos participantes. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios sectoriales (salud, Educación, Desarrollo Social, trabajo).	en situación socioeconómica desfavorable o afectadas por situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad. <b>R23, R40</b>	contra la mujer (médicos/as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.) <b>R19</b>
	Porcentaje de mujeres que sufren violencia en relación al total de mujeres que sufren violencia, estimando subregistro y otros déficits estadísticos. <b>R23, R40</b>	Relación entre el total de mujeres víctimas y las que demandan atención. La demanda se considera por niveles de consulta o denuncia realizadas. <b>Fuentes Sugeridas:</b> registros policiales, ministerios públicos, MAM.	Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. <b>R19</b>	Total de egresados en un año (año de medición) por sexo, edad, etnia, afrodes.,., personas con discapacidad, por opciones sexuales diversas, por identidad de género y por nivel alcanzado (grado, especialización, etc) en porcentajes. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Educación, Dirección de Políticas Universitarias.
	Tiempo promedio transcurrido entre la primera manifestación de violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención y servicios.	Preguntas específicas en encuestas o por análisis de historias clínicas o registros de organizaciones de asistencia a la víctima del tiempo estimado que demora la mujer en solicitar ayuda. <b>Fuentes Sugeridas:</b> encuestas, MAM, Informes de dependencias vinculadas a la asistencia a víctimas u organizaciones sociales.	Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R23</b>	Número de funcionarios por jerarquía y condición de contratación (personal permanente, temporario, por contrato, consultor) por especialidad incorporados en programas o áreas programáticas contra la violencia de género. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios de Interior, dirección de personal.

## RECEPCIÓN DEL DERECHO

## Indicador

<p>Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer. <b>R19</b></p> <p>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales y colocados en instancias del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R19</b></p>	<p>Tasa de egreso anual de profesionales con formación específica, por universidad, por sexo y por área geográfica. Consignar la cantidad de becas. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Educación, Dirección de Políticas Universitarias.</p> <p>Cantidad de funcionarios con formación específica en violencia en el sector público. En porcentajes y por jurisdicción, tipo de cargo, sexo y jerarquía. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Áreas de recursos humanos sectoriales y generales.</p>
<p>Número de servicios de atención integral para mujeres</p> <p>Sobrevivientes de Violencia creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. <b>R23</b></p>	<p>Cantidad de servicios exclusivos para víctimas de violencia de género, por jurisdicción, ubicación geográfica, presupuesto y tipo de prestaciones. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM.</p>

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO				
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación.</p> <p><b>R20</b></p>	<p>Detallar la cantidad de organizaciones inscriptas en registros oficiales cuya misión sea la promoción de una vida libre de violencia para las mujeres. Por tipo de organizaciones (regionales, internacionales, nacionales, locales), características y misiones institucionales.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Dirección de Personas Jurídicas, Ministerios de Asuntos Interiores o del Interior.; registros a cargo de los MAM u otro similar</p>	<p>Existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R26, R30</b></p> <p>✓ Número y tipo de instituciones (públicas, privadas, naturaleza del quehacer institucional) que conforman la red de apoyo</p> <p>✓ Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional.</p> <p>✓ Mecanismos diferenciados para la emergencia y para el seguimiento de la problemática de la VCM</p> <p>Existencia y funcionamiento de una institución pública (mecanismo para el adelanto de las mujeres) que participan en la supervisión de cumplimiento de la legislación relativa a la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta también las niñas y adolescentes, mujeres adultas y</p>	<p>Identificación de un mapa de actores, servicios y redes de respuesta a la violencia contra la mujer, por jurisdicción, por tipo de servicio/ respuesta, cobertura, alcance y grado de institucionalidad (si es dependencia pública con empleados y presupuesto, si es una red de organizaciones sociales y tipo de prestaciones que brindan).</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, OSC, Consorcios de organizaciones. Redes internacionales.</p>	<p>Porcentaje anual en avance de la cobertura a nivel nacional de servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. <b>R26, R33</b></p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de economía, MAM.</p>
				<p>Grado de participación frecuente del MAM en las reuniones de gabinete, en la labor parlamentaria, facultades para presentar y/o solicitar informes a otras áreas públicas. Tipo de acciones realizadas en el último año</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Estatuto de creación y funcionamiento del MAM, Jefatura de Gabinete, información parlamentaria.</p>

## RECEPCIÓN DEL DERECHO

Señales  
cualitativas  
de progreso

adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. **R1, R17**

Existencia y funcionamiento de una institución pública involucrada en la supervisión de cumplimiento de la legislación en relación con las niñas y niños indígenas, rurales y los derechos de las mujeres indígenas, rurales.

Grado de participación y tipo de iniciativas de los organismos especializados en asuntos indígenas, afrodescendientes o de promoción de la igualdad en cuestiones vinculadas a la violencia. **Fuentes sugeridas:** Organismo de Asuntos Indígenas, Afrodescendientes Personas con discapacidad entre otros.

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>				
Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio. <b>R36</b>	% del Gasto Público dirigido a planes acciones para erradicar la violencia sobre el total del Gasto Público. En porcentajes. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía, Dirección de Gasto Público.	Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia <b>R36</b>	% GPS destinado a violencia sobre % Gasto Público total. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía, Dirección de Gasto Público.	Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto. <b>R36</b>
Presupuestos asignados en el último ejercicio a: <b>R36</b>	Presupuesto desagregado de cada una de las instancias mencionadas (Comisarías de la mujer, etc) en porcentaje y último ejercicio disponible. Por niveles de ejecución <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía, Dirección de Gasto Público. Organismos específicos: Policía, Poder Judicial, MAM, Estudios secundarios (académicos u organismos internacionales)	Porcentaje del gasto público destinado a: <b>R36</b>	% gasto en acciones de violencia por niveles de desagregación y por jurisdicciones. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía, Dirección de Gasto Público.	
✓ Comisarías de mujeres u otras instancias de recepción de denuncias,		✓ acciones, planes, estrategias y programas de violencia inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.)		
✓ Oficinas especializadas dependientes del poder judicial o de los ministerios Públicos (Fiscalías, Defensorías)		✓ capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado servicios de salud sexual y reproductiva		
✓ Capacitación de funcionarios/os de los distintos poderes del Estado		✓ servicios de salud en sector educación en el ámbito del empleo		
✓ Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia		Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estaduales, provinciales, locales). <b>R35, R36</b>	% del GPS destinado a violencia desagregado por niveles jurisdiccionales. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía, Dirección de Gasto Público.	
✓ Campañas de prevención		Gasto público per cápita en atención a la salud. <b>R36</b>		
✓ Estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones.				

## ESTRUCTURAL

## PROCESO

## RESULTADO

### CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

Señales cualitativas de progreso	PROCESO	RESULTADO
Relación entre el crecimiento económico nacional y la cobertura en garantías de una vida libre de violencia	% entre el nivel de crecimiento económico alcanzado y el % de cobertura de acciones en materia de violencia contra las mujeres. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía, Dirección de Gasto Público.	Establecimiento o institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado y de auditoría social sobre el manejo del presupuesto destinados a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. <b>R17</b>
Relación entre el crecimiento económico nacional y la cobertura en garantías de una vida libre de violencia	Informes periódicos (semestrales o anuales) de acceso público para rendición de cuentas del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer. <b>R17, R35</b>	Número de informes presentados por período, tipo de monitoreo, organizaciones involucradas sobre control presupuestario para acciones de violencia. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía, MAM.
Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, teniendo en cuenta las organizaciones que trabajan en particular con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. <b>R17, R18, R20, R42</b>	Consignar el número y tipo de organizaciones que monitorean el cumplimiento del presupuesto. Existencia de presupuesto participativo. <b>Fuentes sugeridas:</b> Dirección de Personas Jurídicas. Ministerios del Interior, de Economía.	Auditorías realizadas, frecuencia, ente auditor, resultados en relación con el uso de los recursos financieros para acciones de violencia. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía, MAM.
Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, teniendo en cuenta las organizaciones que trabajan en particular con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. <b>R17, R18, R20, R42</b>	Informes de auditoría social para dar cuenta del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la VCM. <b>R17, R35</b>	Tipo de organismos de monitoreo, fiscalización o auditoría interna en los organismos competentes para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres. Habilitación de canales para la rendición de cuentas a la sociedad civil. Alcance, periodicidad y resultados. Cantidad de informes producidos. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Jefatura de Gabinete, información parlamentaria.

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>				
Número de refugios, albergues y casas de acogida para víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. <b>R26, R30</b>	Cantidad de albergues o similar por jurisdicción, capacidad instalada (número de camas disponibles), dependencia (pública, semipública o privada), presupuesto, accesibilidad. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM	Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica. <b>R23, R33</b>	Número de centros destinados a la satisfacción de demandas de mujeres por jurisdicción, tipo de prestación, alcance y cobertura. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM	Número de mujeres atendidas en los últimos doce meses por violencia por pareja o ex pareja, dividido por la población femenina total, multiplicado por 1000. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios de Salud, Oficinas especializadas, Poder Judicial.
Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia <b>R23, R30</b>	Cantidad de instancias de consulta, denuncia y patrocinio jurídico para mujeres por jurisdicción, coordinación, estructura (n° de empleados y presupuesto) y accesibilidad (territorial, cultural, física). <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Poder Judicial, Ministerio Público.	Existencia de protocolos de atención para la implementación de los diferentes servicios públicos de atención y acompañamiento a niñas y adolescentes, mujeres adultas por violencia: <b>R27, R30</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Refugios</li> <li>✓ Asesoría legal</li> <li>✓ Acompañamiento psicológico (individual, grupal, familiar)</li> <li>✓ Apoyo telefónico</li> <li>✓ Atención en salud</li> <li>✓ Orientación, capacitación laboral</li> <li>✓ Formación en derechos de las mujeres</li> </ul>	Tipo, materia, alcance y organismo responsable de Protocolos de atención a víctimas de violencia contra las mujeres. Consignar si están destinados a las áreas señaladas (refugios, asesorías, etc) <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Comité de Seguimiento de Belém do Pará. Ministerios sectoriales.	Número de mujeres atendidas en los últimos doce meses en cada servicio señalado dividido por la población femenina total, multiplicado por 1000. <b>Fuente sugeridas:</b> MAM, Ministerios de Salud, Oficinas especializadas, Poder Judicial.
Número de servicios que presten atención y acompañamiento psicológico antes, durante y después del proceso legal. <b>R23, R30</b>	Cantidad de instancias de consulta y tratamiento psicológico para mujeres por jurisdicción, coordinación, estructura (n° de empleados y presupuesto) y accesibilidad (territorial, cultural, física) duración del tratamiento. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios de salud.		Tasa de utilización de los servicios: <b>R33</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones</li> <li>✓ de atención telefónica</li> <li>✓ de atención jurídica</li> <li>✓ de atención de la salud</li> <li>✓ disponibilidad de proveer antibióticos, antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual.</li> </ul>	

Indicador	PROCESO	RESULTADO
<p>Número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/ local, de acceso gratuito para las mujeres <b>R30</b></p>	<p>Cantidad de líneas telefónicas en funcionamiento por jurisdicción. Niveles de difusión de los números. Atención en varios idiomas. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Entes reguladores de comunicaciones.</p>	<p>Cobertura, extensión, jurisdicción y financiamiento: <b>R33</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ de los programas de atención a las víctimas de violencia</li> <li>✓ de programas de asistencia a mujeres adultas mayores</li> <li>✓ de programas de asistencia a niñas, y adolescentes</li> <li>✓ de planes de seguro de salud, por sexo, edad y región geográfica en calidad de cotizantes o beneficiarias</li> </ul> <p><b>Fuente sugeridas:</b> MAM, Ministerios de Salud, Oficinas especializadas, Poder Judicial.</p>
<p>Número de programas de salud públicos para mujeres víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad <b>R30</b></p>	<p>Tipo, cobertura, destinatarias por edad, etnia, identidad de género, migrantes, etc, alcance de las prestaciones en salud. Presupuesto, accesibilidad física, cultural y territorial. Organismos responsables, evaluaciones. Si realiza acciones con otras áreas públicas consignar. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios de salud.</p>	<p>Tipo, alcance, cantidad, jurisdicción, presupuesto y cobertura de los programas consignados. Organismo responsable. <b>Fuente sugeridas:</b> MAM, Ministerios de Salud, Oficinas especializadas, Poder Judicial.</p>
<p>Número de servicios de consejería psicológica <b>R30</b></p>	<p>Cantidad de instancias de consulta psicológica, por jurisdicción, si son públicas, semipúblicas o privadas, alcance, presupuesto. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios de salud.</p>	<p>Cantidad de instancias de consulta psicológica, por jurisdicción, si son públicas, semipúblicas o privadas, alcance, presupuesto. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Ministerios de salud.</p>

ESTRUCTURAL		PROCESO	RESULTADO
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>			
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p> <p>Organizaciones de la sociedad civil que participan del monitoreo y evaluación, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. <b>R31</b></p> <p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una vida libre de violencia. <b>R32</b></p>	<p>Consignar el número y tipo de OSC que monitorean el cumplimiento de los compromisos en torno a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Detallar las específicas en torno a las categorías solicitadas (organizaciones para defensa de NNA, para personas con capacidad, etc) De disponer de información consignar número de personal, presupuesto, cobertura. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Dirección de Personas Jurídicas. Ministerios del Interior.</p> <p>Tipo, número y frecuencia de campañas para la difusión de derechos de las mujeres. Tipo de medio utilizado (prensa escrita, televisiva, radial páginas web, folletos institucionales) Organismo responsable, presupuesto. Medición de resultados. En caso de campañas con las organizaciones de la sociedad civil consignar. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Áreas especializadas.</p> <p>Idem anterior</p>	<p>Encuestas y otro tipo de estudios cualitativos que indaguen la calidad, accesibilidad y adaptabilidad a las respuestas de las mujeres víctimas de violencia. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Universidades, Observatorios de Género.</p> <p>Encuestas de percepción sobre violencia a la población en general, Alcance. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Universidades, Observatorios de Género, estudios de opinión.</p> <p>Tipo de campañas, frecuencia, alcance y medios utilizados para difundir las respuestas institucionales a la violencia. <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM. Universidades, Observatorios de Género, estudios de opinión.</p>	
<p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual. <b>R32</b></p>	<p>Existencia de mecanismos permanentes de participación para la elaboración de recomendaciones en el diseño e implementación de políticas de prevención y atención a la violencia. <b>R20</b></p>	<p>Participación regular de OSC en las acciones estatales de respuesta a la violencia de género. Alcance, tipo de organizaciones, periodicidad e impacto. <b>Fuentes sugeridas:</b> documentos de planificación estratégica a nivel judicial, MAM, Ministerios sectoriales, OSC.</p>	

## 4.3. MÓDULO 3: INDICADORES DE ACCESO A LA JUSTICIA ART. 7 D), F) Y 8 C) Y D)

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<p><b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b></p> <p><b>Indicador</b></p> <p>Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (<i>probation</i>) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres <b>R5</b></p> <p>Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial. <b>R26</b></p> <p>Los procedimientos judiciales contemplan mecanismos para hacer efectivos las medidas de protección y garantizan la seguridad de las mujeres, sus hijas/os, y la de sus testigos/as. Entre estos mecanismos se cuentan: Fondos para traslados; Mecanismos de rescate de mujeres; Cambio de identidad; Protección de testigos/os; Salvoconducto para salir del país; Redes seguras de referencia; Botón de pánico <b>R26</b></p>	<p>Normas que establecen la prohibición de uso de todo método de conciliación / mediación. Jurisprudencia que aplica este principio. <b>Fuentes sugeridas:</b> publicación oficial de normas (leyes, reglamentos, protocolos). Publicación de sentencias.</p> <p>Normas que establecen la aplicación de medidas de protección. Jurisprudencia que aplica este principio. <b>Fuentes sugeridas:</b> publicación de normas (leyes, reglamentos, protocolos) y sentencias.</p> <p>Protocolos de actuación interinstitucional para la aplicación efectiva de medidas de protección (vinculando PJ/PE / fuerzas de seguridad).</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> publicación de protocolos. Sentencias que toman estas decisiones.</p>	<p>Sentencias y resoluciones judiciales que establecen órdenes de protección. <b>Fuentes sugeridas:</b> estadísticas judiciales. Investigaciones empíricas y estudios específicos.</p>
<p>Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada. <b>R25, R40</b></p>	<p>Sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará <b>R28, R40</b></p>	<p>Tasa de violencia no denunciada: número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades. <b>R40</b></p>
<p>Número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica. <b>R40, R29</b></p>	<p>Sentencias, dictámenes, resoluciones que aplican Convención.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Investigaciones y estudios específicos.</p>	<p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al tratamiento de profilaxis post-exposición a violencia sexual (PEP) en centros asistenciales <b>R39</b></p>
<p>Número de sentencias o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica. <b>R40, R29</b></p>	<p>Sentencias, dictámenes, resoluciones que otorgan reparaciones casos de violencias.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> estadísticas judiciales. Investigaciones empíricas y estudios.</p>	<p>Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: <b>R40</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Investigación</li> <li>✓ Acusación</li> <li>✓ Sentencias</li> <li>✓ Desestimados</li> <li>✓ Archivados</li> </ul>

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO	
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>					
<b>Indicador</b>	<p>Competencias de los Ministerios o de las Superintendencias para recibir quejas de las usuarias del sistema de salud. <b>R23</b></p> <p>Mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias respecto del sistema de justicia <b>R23</b></p> <p>Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) <b>R23</b></p> <p>Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violencia: (i) independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) plazo razonable; (iii) igualdad de armas; (iv) cosa juzgada; (v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores. <b>R23</b></p> <p>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género. <b>R6</b></p>	<p>Registros de quejas y planteos formulados por usuarias/os del sistema de salud.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> protocolos, libros, sistematización</p> <p>Registros de quejas y planteos formulados por usuarias/os del sistema de justicia.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> protocolos, libros, estudios específicos.</p> <p>Jurisprudencia de amparos, acciones de protección, tutela, concedidos.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> publicación de sentencias. Estadísticas judiciales</p> <p>Sentencias que aplican garantías judiciales en materia de violencia.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> publicación de sentencias. Estadísticas judiciales. Investigaciones empíricas y estudios específicos.</p> <p>Publicación y difusión de protocolos de investigación.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web oficiales.</p>	<p>Existencia de una oficina, relatoría u otros tipos de instancia específica en violencia a nivel de los tribunales ordinarios, segunda instancia y Cortes supremas de justicia.</p> <p>Políticas de capacitación de jueces/jueces / fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadores/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. <b>R19</b></p> <p>Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estatales sobre violencia contra la mujer, incluyendo documentación de casos testigos. <b>R28, R40</b></p>	<p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) <b>R40</b></p> <p>Planes de capacitación, programas empleados.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> documentos de planificación estratégica a nivel judicial, ministerios públicos, universidades. Reportes de gestión, con datos de alcance y cobertura. Programas de estudio.</p> <p>Observatorios de Sentencias, Bases de datos con publicación de jurisprudencia.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web, publicaciones específicas, estudios empíricos analizando casos.</p>	<p>Ver ficha técnica 1.8. módulo I.</p> <p>Ficha técnica 3.4</p> <p>Ficha técnica 3.5.</p>

## RECEPCIÓN DEL DERECHO

## Indicador

Legislación y los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales. **R24**

Normas (leyes, resoluciones, protocolos) con mecanismos de protección disponibles. Inclusión perspectiva intercultural.  
**Fuentes sugeridas:** publicación oficial de normas, páginas web oficiales, investigaciones empíricas.

## Señales cualitativas de progreso

Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.

Detallar cantidad de organizaciones inscriptas en registros oficiales cuya misión sea la promoción de una vida libre de violencia para las mujeres.  
**Fuentes sugeridas:** Dirección de Personas Jurídicas, registros a cargo de los MAM o similar

Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos **R40**

Identificar y enumerar organismos públicos de veeduría y contralor de sentencias. Alcance, jerarquía, funciones.  
**Fuentes sugeridas:** Observatorios judiciales, PJ, MAMs, Universidades, estudios específicos.

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>	Financiamiento de los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito, así como otros servicios destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, ya sea de gestión pública o con subsidio estatal. <b>R23, R30</b>	Normas, tipo, alcance, año de sanción. Correlato de la norma en el presupuesto general, nivel de desagregación del gasto. <b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerio de Economía. Presupuesto general.	Informes periódicos de rendición de cuentas del manejo financiero de los recursos destinados al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. <b>R23, R33</b>	<p><b>Fuentes sugeridas:</b> publicación de informes sobre alcance, y mecanismos de difusión y acceso a la información presupuestaria, con desagregación de gastos. Fuentes del Ministerio de Economía, Direcciones de Gasto Público, MAM.</p> <p>Idem anterior</p>
		Recursos financieros destinados representación jurídica gratuita y servicios judiciales, destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiados, personas desplazadas o personas privadas de libertad. <b>R34, R40</b>	Promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada. <b>R40</b>	<p><b>Fuentes sugeridas:</b> presupuestos nacionales, desglosado por instituciones involucradas (poder judicial, fiscalías, policía, instituciones especializadas, servicios sociales de apoyo, servicios de asistencia jurídica gratuita o defensorías públicas).</p>
<b>Señales cualitativas de progreso</b>		Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria. <b>R40</b>		<p><b>Fuentes sugeridas:</b> Páginas web disponibles, Boletín Oficial y/u otras fuentes sobre presupuesto desagregado</p>

## CAPACIDADES ESTATALES

Indicador	Descripción de instituciones, funciones, alcance y cobertura geográfica y temática. Información sobre su financiamiento.	Número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y oficinas policiales. <b>R40</b>	Fuentes sugeridas: registros públicos, estadísticas oficiales, investigaciones empíricas, con desagregación de datos por edad, raza, etnia, condición socioeconómica, localización, tipo de violencia.	Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas. <b>R40</b>	Fuentes sugeridas: registros públicos, estadísticas oficiales del poder judicial, revisado en función de total de denuncias realizadas.
Existencia de entidades receptoras de denuncias. En caso de existir, número y localidades en las que se encuentran <b>R22, R39</b>	<b>Fuentes sugeridas:</b> normas de creación, organigrama, páginas web oficiales.				
Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la vida libre de violencia. <b>R22, R39</b>	Ídem anterior	Número de mujeres víctimas de delitos sexuales por edad, raza y etnia y condición socioeconómica. <b>R40</b>	Ídem anterior	Número de mujeres víctimas de femicidios en los últimos doce meses, por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica. <b>R40</b>	<b>Fuentes sugeridas:</b> registros públicos de fiscalías, poder judicial, MAM y/o estadísticas vitales.
Existencia de servicios de patrocinio jurídico públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia. <b>R23, R30</b>	Ídem anterior	Número de usuarias atendidas en las líneas telefónicas <b>R40</b>	Ídem anterior	Número de procesos sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados. <b>R40</b>	<b>Fuentes sugeridas:</b> registros del Poder Judicial, MAM.
Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia. <b>R30</b>	Ídem anterior	Número de denuncias relativas a violencia recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país. <b>R23, R40</b>	Ídem anterior	Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad. <b>R19</b>	<b>Fuentes sugeridas:</b> registros del Poder Judicial, Ministerios públicos, MAM, Ministerio de Justicia y/o Universidades que imparten capacitaciones
Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la vida libre de violencia. <b>R23, R30</b>	Ídem anterior	Número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, sea de carácter público o privado, con o sin subsidio estatal. <b>R23, R40</b>	Ídem anterior	Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales como víctimas de la violencia. <b>R24, R40</b>	<b>Fuentes sugeridas:</b> registros del Poder Judicial, con información desagregada por edad, procedencia, origen, lugar de residencia. Desagregación sobre tipos de violencia.

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>	Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integral destinado a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales, el cuidado de la interculturalidad, de acuerdo con la legislación vigente. <b>R24, R30</b>	Ídem anterior	Programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad. <b>R19, R24</b>	<p><b>Fuentes sugeridas:</b> documentos de planificación estratégica de capacitación a operadores de justicia (judicial, ministerios públicos, universidades). Reportes de gestión, con datos de alcance y cobertura. Programas de estudio</p> <p>Número de mujeres indígenas, rurales ocupen cargos de decisión posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, rurales. Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> registros del Poder Judicial, Ministerios públicos, MAM, Ministerio de Justicia y/o Universidades que imparten capacitaciones</p>
				<p><b>Fuentes sugeridas:</b> información oficial de Poder Judicial, Ministerios públicos, mecanismos de adelanto de la mujer, instituciones indígenas, registros oficiales con mapas de género con información sobre mujeres en lugares de decisión, con desagregación por tipo de institución, lugar jerárquico.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> registros del Poder Judicial, Ministerios públicos, MAM, Ministerio de Justicia y/o Universidades que imparten capacitaciones</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> información oficial de Poder Judicial, Ministerios públicos, MAM, policías, instituciones especializadas de atención / contención, registros oficiales con mapas de género con información sobre mujeres en lugares de decisión, con desagregación por formación, tipo de institución en el que se desempeña, lugar jerárquico que ocupa.</p>
				<p>Número de funcionarias y funcionarios públicos que han accedido a procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre la problemática de violencia contra la mujer. <b>R19</b></p> <p>Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución</li> <li>✓ Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.</li> </ul>

Indicador

- ✓ Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia.
- ✓ Número y porcentaje de abogadas mujeres en relación al número de casos conocidos por instituciones encargadas de asesorar a las mujeres en procesos penales (como agraviadas o sindicadas de delitos).
- ✓ Número de intérpretes con conocimientos de los derechos de las mujeres.

**Señales cualitativas de progreso**

Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de monitoreo y control, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. **R20**

Detallar cantidad de organizaciones inscriptas en registros oficiales cuya misión sea la promoción de una vida libre de violencia para las mujeres, y la diversidad de poblaciones con la que trabajan, alcance geográfico, etc.  
**Fuentes sugeridas:**  
Dirección de Personas Jurídicas, registros a cargo de los MAM o similar

Publicidad y acceso a la información de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia atendidas, en los distintos idiomas que se hablen en el país. **R24, R40**

**Fuentes sugeridas:**  
Páginas web disponibles, publicaciones oficiales, estudios de alcance en distintos idiomas, campañas de difusión pública

Fuente: elaboración propia en base a "Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", "Convención de Belém Do Pará", OEA/Ser.L/V/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.188/13 rev.1, MESECVI, 30 de julio de 2013, disponible en: <http://www.oas.org/es/meseuvi/indicadores.asp>

### 4.3.1. FICHAS TÉCNICAS MÓDULO 3

Indicador 3.1.	Tasa de violencia contra las mujeres no denunciada
Definición	Se calcula en base al número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres que declaran violencia en esas mismas edades.
Fórmula	$\frac{\text{Nº mujeres que sufren violencia y no denunciaron en los últimos doce meses}}{\text{Total de mujeres que sufrieron violencia en los últimos doce meses}} \times 100.000$ <p>Desagregados por edad, etnia, nivel educativo y socioeconómico</p>
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas
Periodicidad de la información	Anual / bienal / encuestas específicas
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	En base a recomendación <b>40</b> , CEVI
Indicador 3.2.	Porcentaje de niñas y mujeres que acceden a tratamiento de profilaxis post-exposición a violencia sexual (PEP)
Definición	<p>El porcentaje de niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al tratamiento de profilaxis post-exposición a violencia sexual (PEP) en centros asistenciales, con respecto al total de niñas, adolescentes y mujeres atendidas.</p> <p>El PEP contiene generalmente: profilaxis de HIV antiretrovirales, antibióticos, profilaxis de hepatitis B, Profilaxis de otras enfermedades de transmisión sexual, anticoncepción de emergencia y pruebas rápidas de HIV; embarazo y HB.</p>
Fórmula	$\frac{\text{Nº de tratamientos aplicados por grupo de edad}}{\text{Total de mujeres atendidas víctimas de violencia sexual por grupo de edad}} \times 100$ <p>en los últimos doce meses</p>
Fuentes de Información sugeridas	Ministerio de Salud / autoridades sanitarias/Otros organismos competentes
Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	<p>En base a recomendación <b>39</b>, CEVI</p> <p><b>R 39:</b> Establecer registros en los órganos receptores de denuncias, en los tribunales y fiscalías y en los servicios de salud, que provean datos confiables sobre la magnitud de la violencia contra las mujeres; el acceso y uso de los servicios por parte de las mujeres afectadas por la violencia.</p>

Indicador 3.3.	Composición de casos conocidos por ente investigador, por tipo de violencia y por estado de avance del proceso
Definición	Los casos de denuncias de violencia contra niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, según tipo de violencia (incluyendo muertes violentas de mujeres), que llega a conocimiento del ente investigador (Fiscalías, Justicia, etc.) según estado de avance del proceso: investigación, acusación, sentencias condenatorias, casos desestimados, casos archivados.
Fórmula	$\frac{\text{No. de casos (investigados / con acusación / sentenciados / desestimados / archivados) por edad y por tipo de violencia}}{\text{Total de casos conocidos por ente investigador por grupo de edad y por tipo de violencia}}$ ----- en los últimos doce meses
Fuentes de Información sugeridas	Poder Judicial / Ministerios Públicos/ Comisarías de la mujer u otros órganos oficiales receptores de denuncias.
Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	<p>En base a recomendación 40, CEVI</p> <p>Las normas de procedimiento de cada país establecen las distintas etapas de los procesos. En términos generales, se pueden tomar las recomendaciones de Cumbre Judicial Iberoamericana (2008):</p> <p>Casos: se considerarán casos ingresados sólo aquellos casos nuevos (genéricamente se utiliza también el término “demandas” para este tipo de casos) que son admitidos por un tribunal, sin considerar exhortos, comisiones rogatorias, incompetencias y cualquier tipo de incidente que se genere producto de alguna causa ya en trámite. Tampoco se va a considerar como caso nuevo un cuaderno que se pueda abrir en el marco de una causa ya entrada, conocido en algunos países como “incidente”.</p> <p>Casos pendientes: Se distingue entre Activos e Inactivos.</p> <p>Los casos pendientes, también llamados casos activos o circulante, están formados por todos aquellos casos que el final de un cierto período están a la espera de una resolución (sentencia u otro tipo de auto), que le ponga fin al caso. Matemáticamente, los casos pendientes al final del período son los casos pendientes al final del período anterior, más los casos ingresados durante el período y menos los casos terminados durante el período. Es recomendable, dentro de las posibilidades de cada país, hacer una diferenciación entre los casos pendientes que estrictamente están a la espera de que el tribunal tome algún tipo de resolución, que se denominan pendientes “en trámite”, o “activos”, de aquellos casos pendientes en el cual el tribunal no puede agilizar su tramitación, y que están a la espera de que un evento externo al tribunal los reactive, como puede ser el cumplimiento de algún plazo o la petición de una de las partes. Este tipo de caso se puede llamar “pendiente inactivo”.</p> <p>(Definiciones adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008). <i>Plan Iberoamericano de Estadística Judicial. Informe final</i>. Brasilia, 2008.)</p>

Indicador 3.4.	Porcentaje de casos conocidos por justicia penal, por tipo de delitos y por resultado del proceso
Definición	Número y porcentaje de denuncias por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados).
Fórmula	$\frac{\text{Nº de casos con sentencias (condenatorias o absolutorias) por delito}}{\text{Total de casos con sentencia}} \times 100$ ----- en los últimos doce meses Consignar en números y porcentaje
Fuentes de Información sugeridas	Poder Judicial / Ministerio de Justicia
Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	<p>En base a recomendación 40, CEVI</p> <p>Si bien cada sistema judicial y procedimental de los estados partes de la Convención tiene sus propias estimaciones de duración del proceso, puede ser de utilidad considerar las reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia. Se trata de las siguientes tasas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de congestión: cociente entre la suma del número de casos registrados en el año más los pendientes al inicio del periodo, dividido por el número de asuntos resueltos durante el año.</li> <li>• Tasa de resolución: Total de asuntos resueltos sobre total de asuntos ingresados en el período</li> <li>• Tasa de pendencia (asuntos pendientes). Total de asuntos pendientes, sobre el total de asuntos resueltos en el periodo.</li> <li>• Tasa de pendientes inactivos: Total de casos pendientes al final del período que no tuvieron movimiento durante los últimos 6 meses, sobre el total de casos pendientes.</li> <li>• Duración promedio del caso: Tiempo transcurrido desde el momento en que ingresó el caso y se dictó el término</li> <li>• Duración promedio de la sentencia: Tiempo transcurrido desde el momento en que ingresó el caso y se dictó la sentencia</li> <li>• Porcentaje de casos cuya duración fue superior al promedio</li> <li>• Porcentaje de casos cuya duración fue superior a 60 días en primera instancia</li> <li>• Porcentaje de casos cuya duración fue superior a 30 días en segunda instancia</li> <li>• Duración promedio de los amparos</li> <li>• Tasa de sentencia: Total de sentencias dictadas sobre total de asuntos resueltos.</li> <li>• Porcentaje de sentencias sin oposición del demandado</li> <li>• Porcentaje de sentencias con acuerdo del demandado</li> </ul> <p><b>Sobre el nivel de recursabilidad: -</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de apelación (casos en segunda instancia en relación al total de casos en primera instancia);</li> <li>• Tasa de admisibilidad: Total de recursos admitidos sobre el total de recursos interpuestos ante tribunales superiores. Porcentaje de casos no admisibles sobre el total de asuntos.</li> <li>• Tasa de recursabilidad: Total de recursos interpuestos ante tribunales superiores, sobre el total de casos resueltos en primera instancia</li> </ul> <p><b>Resultados de los recursos interpuestos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Total de casos con diferente tipo de resultado (confirmación, revocación, anulación y modificación), sobre el total de recursos terminados. Segunda y tercera instancia.</li> <li>• Tasa de anulación, tasa de confirmación, tasa de revocación, tasa de modificación.</li> <li>• Tasa de casación (casos en tercera instancia en relación a sentencias en segunda instancia)</li> <li>• Porcentaje de sentencias que dan lugar a la pretensión con solicitud de suspensión.</li> <li>• Porcentaje de sentencias con solicitud de suspensión aceptada.</li> </ul> <p>Fuente: Cumbre Judicial Iberoamericana (2008) "Documento integrado de resultados" y Plan Iberoamericano de Estadística Judicial XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. 2008, Brasil.</p>

Indicador 3.5.	Promedio de tiempo de desarrollo de procesos penales por violencia, por tipo de delito
Definición	Promedio de tiempo entre la fecha de inicio y la fecha de sentencia condenatoria o absolutoria en los procesos de violencia contra las mujeres en distintas manifestaciones (incluyendo femicidio); en relación con el tiempo promedio de los procesos que involucran a otros delitos y el dictado de sentencias (condenatorias y/o absolutorias). Se toman las reglas de debido proceso y en base a Códigos procesales penales.
Fórmula	$\frac{\text{Promedio de los meses de duración de los procesos de violencia hasta sentencias (condenatorias o absolutorias) por delito}}{\text{----- en los últimos doce meses}} \times \text{Promedio de duración otros procesos penales, hasta la sentencia (condenatoria o absolutoria)}$
Fuentes de Información sugeridas	Poder Judicial / Ministerio de Justicia
Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Consignar
Observaciones	En base a recomendaciones <b>6</b> y <b>40</b> , CEVI



## RECEPCIÓN DEL DERECHO

## Indicador

Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones. **R1**, **R37**

Identificación de normas, fecha de sanción, alcance las obligaciones y entidades que deben realizar estudios para el monitoreo y evaluación. **Fuentes sugeridas:** información parlamentaria y boletines oficiales.

Normativa que contempla el libre acceso a la información de carácter estadístico generada por las instituciones del sector público. **R1**, **R37**, **R42**

Idem anterior

ESTRUCTURAL RECEPCIÓN DEL DERECHO	PROCESO	RESULTADO
<p><b>Señales cualitativas de progreso</b></p> <p>Número y características de las instituciones del sector público productoras o generadoras de información estadística sobre violencia contra la mujer. <b>R42</b></p>	<p>Identificación de las instituciones, descripción de sus capacidades institucionales y posición en el organigrama del sector público. <b>Fuentes sugeridas:</b> leyes de ministerios y de organización del sector público.</p>	<p>Identificación de informes publicados, autoría, metodología, periodicidad y disponibilidad. <b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web oficiales, boletines y otras publicaciones especializadas.</p>
<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. <b>R20</b></p>	<p>Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer <b>R40</b></p> <p>Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres. <b>R40</b></p> <p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales <b>R40</b></p>	<p>Identificación de informes presentados por la sociedad civil ante sistemas internacionales y regional, autorías y tipo de información presentada. <b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web de OEA y ONU.</p>
<p>Detallar cantidad de organizaciones inscritas en registros oficiales cuya misión sea la promoción de una vida libre de violencia para las mujeres, según área específica de trabajo y ubicación geográfica. <b>Fuentes sugeridas:</b> Dirección de Personas Jurídicas, registros a cargo de los MAM o similar</p>	<p>Identificación de informes publicados, autoría, metodología, periodicidad y disponibilidad. <b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web oficiales, boletines y otras publicaciones especializadas.</p>	<p>Identificación de informes presentados por la sociedad civil ante sistemas internacionales y regional, autorías y tipo de información presentada. <b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web de OEA y ONU.</p>

## CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

Indicador	PROCESO	RESULTADO
<p>Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. <b>R1, R34</b></p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. <b>R1, R34</b></p>	<p>Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución. <b>R35, R36, R37</b></p> <p>Porcentaje de gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia. <b>R36</b></p> <p>Ídem</p>	<p><b>Fuentes sugeridas:</b> publicación de informes sobre ejecución presupuestaria, con desagregación de gastos. Fuentes del Ministerio de Economía, Direcciones de Gasto Público, MAM.</p> <p>Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. <b>R35, R36, R37</b></p>
<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.</p>	<p>Transparencia e información pública sobre presupuesto y su ejecución. <b>R35, R37</b></p>	<p><b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web y mecanismos de difusión pública de información sobre presupuesto y su ejecución. Divulgación de informes periódicos especializados.</p>
<p>Detallar cantidad de organizaciones inscriptas en registros oficiales cuya misión sea la promoción de una vida libre de violencia para las mujeres, según área específica de trabajo y ubicación geográfica, que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Dirección de Personas Jurídicas, registros a cargo de los MAM o similar</p>	<p>Procesos que promueven la participación de la OSC y actores diversos en el acceso a información pública. <b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web y mecanismos de difusión pública de información sobre presupuesto y su ejecución.</p>	<p>Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución. <b>R37</b></p>

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>				
<b>Indicador</b>	<p>Convenios y/o relaciones de cooperación entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) y el organismo nacional encargado de las estadísticas oficiales para la producción de información de calidad sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores <b>R18, R42</b></p> <p>Existencia de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local). <b>R39, R41</b></p> <p>Existencia de estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. <b>R29</b></p>	<p><b>Fuentes sugeridas:</b> convenios firmados, protocolos de actuación conjuntos implementados, reuniones periódicas sostenidas, mecanismos de diálogo permanente establecidos.</p> <p>Procesos de negociación de convenios y/o relaciones de cooperación técnica entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos). <b>R42</b></p>	<p>Divulgación de procesos que promueven la cooperación técnica. <b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web y mecanismos de difusión pública de información sobre acciones conjuntas y espacios de colaboración permanentes.</p>	<p>Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones. <b>R38, R40</b></p> <p>Número de instituciones del sector público que cuentan con unidades específicas de generación de información estadística. <b>R40, R42</b></p>
				<p><b>Fuentes sugeridas:</b> identificación de bases de datos e informes periódicos divulgados en páginas web oficiales y publicaciones especializadas.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web oficiales y publicaciones especializadas.</p>

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO	
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>					
<b>Señales cualitativas de progreso</b>	Producción de informes, estudios especializados desde diversas disciplinas sobre violencia contra la mujer y feminicidios con bases estadísticas. <b>R28, R40</b>	<b>Fuentes sugeridas:</b> identificación de informes y estudios especializados divulgados en páginas web oficiales y publicaciones especializadas.	Existencia de mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesibles y oportunos) <b>R40, R42</b>	Divulgación de procesos que promueven el acceso a la información pública. <b>Fuentes sugeridas:</b> páginas web y mecanismos de difusión pública de información estadística actualizada.	<b>Fuentes sugeridas:</b> identificación de informes y estudios específicos divulgados en páginas web oficiales y publicaciones especializadas.
	Informes periódicos sobre estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. <b>R29</b>	Ídem.	Existencia de mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer. <b>R40</b>	Informes periódicos de percepción social sobre la problemática de la violencia contra la mujer. <b>R38</b>	
			Ídem		

Fuente: elaboración propia en base a "Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", "Convención de Belém Do Pará", OEA/Ser.L/V/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.188/13 rev.1, MESECVI, 30 de julio de 2013, disponible en: <http://www.oas.org/es/meseuvi/indicadores.asp>

## 4.5. MÓDULO 5: INDICADORES DE DIVERSIDAD

### Art. 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuanto está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armado o de privación de su libertad

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>				
<b>Indicador</b>	Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.	Año de sanción, alcance, definición de diversidad étnica, afrodescendientes. Autoridad de aplicación <b>Fuentes sugeridas:</b> Legislación, organismos especializados (asuntos indígenas, afrodescendientes)	Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo-genéricas diversas.	Tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.
	Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género y diversidad sexual.	Ídem anterior con definición de identidad de género y diversidad sexual <b>Fuentes sugeridas:</b> Legislación, MAM.	mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo-genéricas diversas.	Tasa de violencia en mujeres que se dedican exclusivamente a quehaceres del hogar (trabajo reproductivo), por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.
	Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad física o psicosocial.	Ídem para personas con discapacidad <b>Fuentes sugeridas:</b> Legislación, Organismo o Comité para discapacidad	identidades sexo-genéricas diversas. <b>Fuentes sugeridas:</b> Documentos, memorias, organismos públicos especializados. Organizaciones de la sociedad civil.	Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.

## ESTRUCTURAL

## PROCESO

## RESULTADO

### RECEPCIÓN DEL DERECHO

#### Indicador

Ley o política nacional de salud mental que mencione específicamente el derecho a la vida libre de violencia.

Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes, desplazadas o privadas de su libertad.

Reconocimiento normativo e integración de principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los Derechos Humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará.

Ídem para salud mental  
**Fuentes sugeridas:** Legislación, Ministerio de Salud, Áreas de salud mental.

Ídem para contextos de privación de la libertad. **Fuentes sugeridas:** Legislación Penal, Ministerios Públicos, Procuradurías penitenciarias, MAM

Ídem para derechos de pueblos indígenas  
**Fuentes sugeridas:** Constitución Política. Legislación, Organismo de asuntos indígenas, Poder Judicial, Ministerios Públicos.

Ley y Planes Nacionales.

Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información

Existencia de un plan nacional o local específico de violencia para mujeres indígenas, campesinas, afrodescendientes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo-genéricas diversas.  
**Fuentes sugeridas:** Organismos con competencia específica. MAM

Número de informes de cada colectivo a los órganos de monitoreo internacional.  
**Fuentes sugeridas:** Cancillería, MAM, representaciones del país ante Naciones Unidas y la OEA.

Tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad.

Tasa de violencia en mujeres adultas mayores

Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.

Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas.

Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor.

Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor

Ficha técnica 5.4.

Ficha técnica 5.5.

Ficha técnica 5.6.

Ficha técnica 5.7.

Ficha técnica 5.8



## RECEPCIÓN DEL DERECHO

**Señales cualitativas de progreso**

Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.

Identificación de las instituciones, descripción de sus capacidades institucionales y posición en el organigrama del sector público. **Fuentes sugeridas:** Ministerios del Interior, Organismo de Asuntos indígenas, afrodescendientes.

Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.

Estudios realizados sobre percepción de las formas de violencia, consignando muestra, localización, principales resultados. **Fuentes Sugeridas:** estudios de opinión, estudios cualitativos, universidades.

Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.

Tipo de políticas y alcance de la recomendación o posterior incorporación en la agenda pública propuesto por el movimiento de mujeres. **Fuentes sugeridas:** memorias de diálogo con la sociedad civil, documentos, petitorios, proyectos de ley.

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Indicador</b>	<p>Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.</p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.</p>	<p>Legislación que establezca específicamente compromisos presupuestarios en materia de garantías contra la violencia y libre de discriminaciones</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Legislación, ley de Presupuesto, Ministerios de Economía</p> <p>Ídem anterior</p>	<p>Cantidad de informes elaborados y publicados con información sobre la ejecución efectiva del presupuesto.</p>	<p>Número, tipo y organismo a cargo de la información presupuestaria por jurisdicción.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> Ministerios de Economía, Dirección de gasto Público.</p>
<b>Señales cualitativas de progreso</b>	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las asignación, monitoreo y control de la ejecución presupuestaria.</p>	<p>Ídem anterior</p>	<p>Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.</p>	<p>Tipo, alcance, cobertura de estudios con metodología cualitativa que indague sobre percepción de violencias.</p> <p><b>Fuentes sugeridas:</b> encuestas abiertas, entrevistas, grupos focales.</p>

## CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

Señales cualitativas de progreso

Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con NNA, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.

Tipo de propuestas, proyectos de ley u otro tipo de acciones propuestos por los movimientos de mujeres que incorporen los derechos a la no violencia por sujetos tutelados (NNA; diversidad sexual, etc.) **Fuentes sugeridas:** información parlamentaria, direcciones de relaciones con la comunidad, defensorías del pueblo.

ESTRUCTURAL		PROCESO		RESULTADO		
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>						
<b>Indicador</b>	Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.	Protocolos específicos en lenguas indígenas, para personas con discapacidad visual o de otro tipo, migrantes para todos los ámbitos de respuestas integrales a la violencia. <b>Fuentes sugeridas:</b> Organismo de asuntos indígenas, para defensa de derechos de personas con discapacidades, MAM; Ministerios sectoriales, Defensorías del pueblo.	Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y niñas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial.	Disponibilidad de traductores/intérpretes en otras lenguas para mujeres migrantes/refugiadas <b>Fuentes sugeridas:</b> MAM, Defensorías del Pueblo	Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales.	Número de NNA en la matrícula escolar por asistencia, nivel de escolaridad alcanzado, sexo y ubicación geográfica. <b>Fuentes Sugeridas:</b> censos de Población, Ministerio de Educación, estadísticas educativas. Organismos especializados en asuntos indígenas. Registros administrativos.
	Diseño e implementación de mecanismos de integración de los principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas y compatibles con la Convención de Belém do Pará.	Ídem anterior <b>Fuentes Sugeridas:</b> códigos civiles, penales, laborales, de procedimientos, Poder Judicial, Ministerios públicos.	Número de funcionarias/funcionarios públicos en diversos organismos preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo necesarios para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y niñas mayores con discapacidades.	Tipo de instancias de formación/capacitación al personal del Estado en sus distintas jerarquías por tipo de acción, temática desarrollada (diversidad étnica, sexual, etc) duración, frecuencia y cantidad de personal capacitado.		

## CAPACIDADES ESTATALES

## Indicador

<p>Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/o acceso a la justicia</p>	<p>Número de usuarios/as de los sistemas indígenas de salud y acceso a la justicia. En % y por sexo y área (urbano/rural)  <b>Fuentes sugeridas:</b>  Organismos de Asuntos indígenas. Censos de población</p>
<p>Porcentaje de mujeres adultas mayores que reciben periódicamente atención/ controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.</p>	<p>Cantidad de mujeres de 65 años y más por cobertura en salud, en %.  <b>Fuentes sugeridas:</b>  Estadísticas salud, estadísticas de violencia, censos de población</p>
<p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.</p>	<p>Idem anterior por opciones sexuales diversas o identidad de género. En %</p>
<p>Acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) con particular énfasis en NNA,</p>	<p>Tipo, duración, número de funcionarios y agentes gubernamentales que recibieron capacitación sobre identidad de género, NNA, especificidades de adultas mayores, identidad cultural y étnica, etc.  <b>Fuentes sugeridas:</b>  MAM; Oficina de asuntos indígenas, ministerios sectoriales</p>

ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b> <b>Indicador</b>	mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.	<p data-bbox="632 1875 709 2019"> <b>Señales cualitativas de progreso</b> </p> <p data-bbox="632 1645 913 1838">           Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.         </p> <p data-bbox="632 1446 656 1594"> <b>Ídem anteriores</b> </p>

Fuente: elaboración propia en base a "Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", "Convención de Belém Do Pará", OEA/Ser.L/V/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc.188/13 rev.1, MESECVI, 30 de julio de 2013, disponible en: <http://www.oas.org/es/mese cvi/indicadores.asp>

#### 4.5.1. FICHAS TÉCNICAS MÓDULO 5. DIVERSIDAD

<b>Indicador 5.1. Tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</b>	
Definición	Número de mujeres adultas y adultas mayores que trabajan con remuneración que, en los últimos doce meses sufrieron hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades multiplicado por 100.000
Fórmula	$\frac{\text{Nº mujeres por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico que trabajan con remuneración en los últimos doce meses que manifestaron ser víctimas de violencia}}{\text{Total de mujeres de esa edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas.
Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Consignar

<b>Indicador 5.2. Tasa de violencia en mujeres que se dedican exclusivamente a quehaceres del hogar (trabajo reproductivo), por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</b>	
Definición	Número de mujeres adultas, y adultas mayores que se dedican al trabajo reproductivo que en los últimos doce meses denuncian violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000.
Fórmula	$\frac{\text{Nº mujeres que se dedican exclusivamente al trabajo reproductivo no remunerado por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico en los últimos doce meses que declaran ser víctimas de violencia}}{\text{Total de mujeres de esa edad, etnia y nivel socioeconómico}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas.
Periodicidad de la información	Anual

<b>Indicador 5.3. Brecha de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico. (*)</b>	
Definición	Es el cociente entre la tasa de violencia en mujeres y niñas víctimas de cualquier forma de violencia con menor nivel educativo (por nivel de pobreza) dividido por la tasa de violencia de mujeres y niñas de mayor nivel educativo (por nivel de pobreza) en mujeres en esas mismas edades en los últimos doce meses
Fórmula	$\frac{\text{Tasa de violencia de niñas y mujeres por edad, etnia y nivel socioeconómico en los últimos doce meses que declaran ser víctimas de violencia educativa}}{\text{Tasa de violencia de niñas mujeres de esa edad, etnia y nivel socioeconómico}}$
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas.

Periodicidad de la información	Anual
Observaciones	<p>Para considerar el nivel educativo alcanzado por las NNA y mujeres se recomienda clasificar por niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Bajo: hasta 7 años de escolaridad aprobados</li> <li>-Medio: entre 7 y 12 años de escolaridad aprobados</li> <li>-Alto: 12 y más años de escolaridad aprobados</li> <li>- Sin instrucción: en los casos que nunca concurrió a un establecimiento educativo.</li> </ul> <p>Para el cálculo de pobreza, se recomienda establecer por quintiles de ingresos, dado que cada quintil agrupa el 20% de la población y ordenarlos por menor (quintil 1) a mayor ingreso (quintil 5).</p> <p>(*) Originalmente el indicador se define como “Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico”.</p>

<b>Indicador 5.4.</b>	<b>Tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad.</b>
Definición	Número de mujeres y niñas embarazadas víctimas de violencia dividido por el total de mujeres en esas mismas edades embarazadas multiplicado por 100.00
Fórmula	$\frac{\text{Nº mujeres embarazadas por edad, etnia y nivel socioeconómico en los últimos doce meses que manifestaron ser víctimas de violencia}}{\text{Total de mujeres embarazadas de esa edad, etnia y nivel socioeconómico}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas.
Periodicidad de la información	Anual/ bienal

<b>Indicador 5.5</b>	<b>Tasa de violencia en mujeres adultas mayores</b>
Definición	Número de mujeres adultas mayores (65 años y más) víctimas de cualquier forma de violencia dividido por el total de mujeres en esas mismas edades multiplicado por 100.000
Fórmula	$\frac{\text{Nº mujeres de más de 65 años que manifestaron ser víctimas de violencia en los últimos doce meses}}{\text{Total de mujeres de esa edad, etnia y nivel socioeconómico}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas.
Periodicidad de la información	Anual/ bienal

<b>Indicador 5.6. Tasa de violencia en mujeres, NNA, adultas mayores con discapacidades</b>	
Definición	Número de mujeres con discapacidades víctimas de cualquier forma de violencia por edades dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000
Fórmula	$\frac{\text{Nº mujeres con discapacidades por edades víctimas de violencia en los últimos doce meses}}{\text{Total de mujeres de esa edad}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas.
Periodicidad de la información	Anual/
Observación	Mujeres con discapacidad: consignar si se trata de mujeres con discapacidad, y en la medida de lo posible, el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, entre otras). Se sugiere la utilización de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS-OPS).

<b>Indicador 5.7. Tasa de violencia en mujeres con opciones sexuales diversas / identidad de género</b>	
Definición	Número de mujeres con opciones sexuales diversas / identidad de género víctimas de cualquier forma de violencia en un año por edades dividido por el total de mujeres en esas mismas edades multiplicado por 100.000
Fórmula	$\frac{\text{Nº mujeres con opciones sexuales diversas / identidad de género por edades víctimas de violencia en los últimos doce meses}}{\text{Total de mujeres de esa edad}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas.
Periodicidad de la información	Anual/ bienal

<b>Indicador 5.8 Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor/ Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor.</b>	
Definición	Número de mujeres casadas/unidas con el agresor por el total de mujeres en esas mismas edades casadas o unidas multiplicado por 100.000
Fórmula	$\frac{\text{Nº mujeres casadas/unidas con el agresor en los últimos doce meses que sufren violencia}}{\text{Total de mujeres de esa edad}} \times 100.000$
Fuentes de Información sugeridas	Encuestas.
Periodicidad de la información	Anual/ bienal



## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS INDICADORES DE PROGRESO

Una de las principales características de los indicadores de progreso aplicados a la medición de las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas de la región, es la referencia a un *proceso* que involucra diversos pasos, momentos, actores políticos, sociales y técnicos. Este proceso complejo y multifacético de medición y evaluación requiere conformarse como un *sistema*.

La experiencia recorrida en el Hemisferio tras dos décadas de vigencia de la Convención de Belém do Pará, deja pocas dudas que el esfuerzo central en las respuestas públicas debe organizarse en base a diseños institucionales que recojan la interdependencia, universalidad e indivisibilidad de las acciones estatales, conforme las características centrales de los derechos humanos. Ese es el marco donde se destaca la necesaria revisión del cumplimiento de obligaciones positivas y negativas por parte de los Estados.

Las obligaciones constitutivas de los derechos deben ser asumidas por los Estados en el marco de respuestas coordinadas en dos planos distintos: intersectorialmente e intra-sectorialmente, involucrando a los diversos ámbitos institucionales según sus competencias específicas. Además, estas obligaciones estatales deben delinearse e implementarse sobre la base de información empírica suficiente y validada metodológicamente.

Es importante recordar el énfasis de las recomendaciones realizadas por el MESECVI a los Estados focalizando en la necesidad de fortalecer los sistemas de información en los países que ya cuentan con ellos y desarrollarlos en los que aún no los tienen. Este aspecto, que involucra la producción, sistematización y difusión pública de la información no es solo una demanda de los mecanismos de seguimiento de los derechos humanos, sino que es un requisito fundamental en el camino hacia el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención, tal como ha reiterado el Comité de Expertas en sus distintos informes.

Por lo tanto, el proceso de aplicación de los indicadores implica una revisión de los mecanismos y formas de actuación en los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El objetivo es producir una revisión integral de los compromisos implementados hasta la fecha, de las brechas por abordar y de cómo se encuentra organizada la estructura de poder al interior del Estado.

Este proceso propone la interpelación a cada Mecanismo para el adelanto de la mujer en atención al rol fundamental que cumplen liderando los esfuerzos nacionales, pero sin agotar las acciones en dicho mecanismo. Por el contrario, se trata de una interpelación amplia que se dirige a todo el ámbito estatal en su conjunto con el objetivo de dar cuenta de la interdependencia, universalidad e indivisibilidad que deben guiar las acciones estatales. Para ello, los indicadores en torno a las capacidades estatales dan respuestas muy claras que bajo el principio de devolución, permitirán a cada Estado parte comenzar a evaluar y transformar las respuestas institucionales atendiendo al objetivo fundamental de mejorar las acciones en relación con las diversas formas de violencia.

No son éstos retos pendientes o desafíos a futuro; son obligaciones jurídicas exigibles que los Estados deben cumplimentar para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres.

Para llevar adelante estos procesos de revisión de las obligaciones asumidas por los Estados será necesario implementar estrategias en distintos niveles, tanto local como regional.

Las siguientes recomendaciones encaminadas a lograr la mejor aplicación del sistema de indicadores de progreso, son una contribución al desempeño del Estado en sus procesos de revisión, así como también para las organizaciones de la sociedad civil que reclaman por el derecho efectivo a gozar de una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas.

### **Estrategias a nivel micro/local:**

- Definir un sistema integral de intervención coordinado e inter/intrasectorial que examine y promueva políticas integrales, que se ejerza con un fuerte liderazgo político y con capacidad técnica y financiamiento adecuado y continuo. Esta función rectora del sistema puede estar en manos del Mecanismo para el Adelanto para la Mujer, que sería lo deseable en la medida que revise y transforme su accionar, de manera de ejercer un impulso férreo del sistema, con la necesaria transversalización a las demás áreas públicas.
- No se promueve un retorno a los Mecanismos para el adelanto de la Mujer como encargados de los asuntos de género, sino precisamente lo contrario: a partir de estos mecanismos se propone lograr atravesar toda la estructura estatal de modo de alcanzar una respuesta integral al problema de la violencia contra las mujeres. No se requiere más concentración sino más liderazgo que atraviese a todo el orden público.
- Promover un proceso de diseño y recolección de información estadística como también el desarrollo de metodologías de investigación cualitativa. Es un requisito ineludible ampliar la base de recolección y de construcción de series periódicas de datos que den cuenta de los avances –o eventuales retrocesos- de las acciones para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres. El desarrollo de sistemas de información debe ser amplio y definido transversalmente, tanto sobre la base de encuestas a la población como en la sistematización de registros administrativos, pero también incluyendo formas novedosas de registro.
- Fortalecer los organismos estadísticos en general y del Mecanismo de adelanto de la mujer así como a los operadores judiciales, efectores de salud y demás prestadores de servicios, de modo de concientizarlos y capacitarlos, en base a un enfoque de género y de derechos, en la producción y uso de información.
- Desarrollar tanto acciones de concientización como de evaluación del rol del Poder Judicial, de modo de definir indicadores de funcionamiento de este órgano, para en un segundo momento, coordinar las intervenciones judiciales con respuestas integrales de las políticas públicas.
- Facilitar el acceso a la información pública en tanto estándar de derecho humano e imprescindible para la rendición de cuentas.
- Generar procesos de discusión amplios de las reformas legislativas que puedan ser necesarias en virtud de los requisitos de la transversalidad.

- Asegurar el financiamiento suficiente, adecuado y permanente para el conjunto de acciones destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Promover el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos de las mujeres y las niñas.
- Empoderar a las mujeres y niñas, atendiendo a toda su diversidad, como titulares de los derechos incluidos en la Convención de Belém do Pará, tanto en relación con la exigibilidad hacia el Estado de sus obligaciones, como en relación con la justiciabilidad de los derechos.

### **Estrategias a nivel macro/regional**

- Promover la incorporación del enfoque de derechos y de género en las políticas públicas locales, buscando además articular los esfuerzos de los diversos organismos y mecanismos de seguimiento de los sistemas universales y regionales de protección de derechos humanos.
- Incorporar de manera transversal e integral en la agenda pública todos los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, no solo desde su concientización, sino particularmente desde las respuestas coordinadas aludidas.
- Maximizar esfuerzos nacionales y de cooperación, tanto a nivel de diálogo entre los países, sino particularmente con la sociedad civil.
- Disponer de compromisos presupuestarios y recursos financieros, humanos, técnicos que sean necesarios para llevar adelante el proceso señalado.
- Contribuir a investigaciones empíricas en materia de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia.

Solo en la medida que se consoliden sistemas integrales de monitoreo y evaluación de las obligaciones asumidas en la Convención de Belém do Pará, aprovechando estos procesos para ir más allá de la recopilación y/o presentación de información, se podrá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones estatales para con las mujeres. De esa manera, estaremos avanzando en una efectiva implementación de derechos. Se trata pues de superar las referencias de tipo retóricas a los derechos, para avanzar en la efectivización del contenido de cada uno de ellos.

Los indicadores de progreso son una herramienta de enorme potencial en la medida que se realice un ejercicio responsable de evaluación del accionar estatal. Pero este potencial también es de gran utilidad para las organizaciones de la sociedad civil que demanden procesos de transformación y reformas integrales. Se trata de pasar de los “retos” a la implementación de las obligaciones jurídicas. La vida de las mujeres y las niñas del Hemisferio así lo demanda.

# ANEXO

## RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTAS Y EXPERTOS (CEVI) A LOS ESTADOS PARTE<sup>9</sup>

### LEGISLACIÓN

Artículos 1-2 y 7 c), e), y g) de la Convención de Belém do Pará

1. Modificar y/o armonizar el marco jurídico relativo a la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres teniendo en cuenta la definición ‘violencia contra las mujeres’ establecida en los artículos 1 y 2 de la Convención de Belém do Pará.
2. Tipificar la trata de personas y la prostitución forzada en conformidad con los estándares del “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, conocido como Protocolo de Palermo; y los Elementos del Crimen del Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, respectivamente. Adoptar también, medidas orientadas a la protección y atención de las mujeres víctimas, sus familiares y testigos/as.
3. Sancionar el acoso sexual en el trabajo, en los centros de salud y educativos y en cualquier otro ámbito, tal como dispone el artículo 2 de la Convención de Belém do Pará y derogar cualquier disposición que revictimice a las mujeres afectadas o que obstaculice sus intentos de obtener sanciones para los responsables y una reparación adecuada.
4. Tipificar la violencia sexual y la violación sexual dentro del matrimonio o unión de hecho y revisar las normas de procedimiento penal a fin de remover los obstáculos que podrían impedir a las mujeres obtener justicia en esos casos.
5. Prohibir tanto el uso de métodos de conciliación, mediación y otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres, como el uso del criterio o principio de oportunidad, y armonizar la legislación procesal con estas prohibiciones. Si existieran estos impedimentos solo para casos de violencia familiar, intrafamiliar o doméstica, ampliar dichas prohibiciones a otros casos de violencia contra las mujeres.
6. Adoptar medidas para prevenir y sancionar el femicidio, tanto en el ámbito privado como público. Dar seguimiento a la aplicación de las mismas por las y los jueces y fiscales, y remover, cuando procede, los obstáculos judiciales que impidan a las y los familiares de las víctimas obtener justicia, o atenuar la pena para el agresor que alega “emoción violenta”.
7. Adoptar disposiciones que penalicen la violencia sexual en conflictos armados, así como en desastres naturales.
8. Adoptar disposiciones que sancionen la violencia sexual cometida en establecimientos estatales, ya sea como tipo penal o como agravante de los delitos sexuales contemplados en el Código Penal. En caso de incluir dicha violencia bajo la figura de ‘violencia institucional’, tomar medidas que penalicen dicha violencia.
9. Adoptar disposiciones que penalicen la violencia obstétrica. Establecer por los medios apropiados los elementos de lo que constituye un proceso natural antes, durante y después del parto, sin excesos ni arbitrariedad en la medicación, que garantice la manifestación del consentimiento libre y voluntario de las mujeres en los procedimientos vinculados a su salud

9. MESECVI-CEVI (2012) Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, Washington, OEA documentos oficiales ; OEA/Ser.L

sexual y reproductiva. Adoptar una perspectiva intercultural que respete las costumbres y pautas culturales de las mujeres indígenas y afrodescendientes en los centros de salud.

10. Legalizar la interrupción del embarazo por motivos terapéuticos, sea para salvar la vida de la madre o evitarle un daño grave o permanente a su salud física y mental. Implementar dicho servicio en los hospitales y centros de salud y establecer protocolos o guías de atención para garantizar el acceso de las mujeres a dicho procedimiento.
11. Legalizar la interrupción del embarazo producido por violación. Implementar dicho servicio en los hospitales y centros de salud y establecer protocolos o guías de atención para garantizar el acceso de las mujeres a dicho procedimiento.
12. Adoptar disposiciones que criminalicen la esterilización forzada como delito común y como acto conducente al genocidio, crimen de guerra y crimen de lesa humanidad.
13. Adoptar regulaciones sobre la inseminación artificial y sanciones a quienes la realicen sin consentimiento de las mujeres.
14. Adoptar disposiciones que garanticen la distribución gratuita de la anticoncepción de emergencia en los servicios públicos de salud sin distinción de clase social o pertenencia étnica, y asegurar su pleno cumplimiento removiendo los obstáculos que lo impidan.
15. Adoptar legislación que garantice tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual. Adoptar protocolos de atención que determinen los pasos del tratamiento y la forma de atención a las usuarias.
16. Realizar campañas de sensibilización y prevención sobre la violencia contra las mujeres y de conocimiento y promoción de sus derechos, con un marco temporal estable, sin distinción alguna de sexo, clase social o pertenencia étnica, y establecer mecanismos que permitan evaluar sus resultados.

## PLANES NACIONALES

### Artículos 1, 2, 7 y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

17. Adoptar planes nacionales intersectoriales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que cuenten con mecanismos de monitoreo, evaluación, difusión y participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en sus diferentes etapas. Establecer sanciones para las funcionarias y funcionarios que incumplan con su implementación.
18. Definir e implementar acciones o estrategias sobre la violencia contra las mujeres dentro de los planes nacionales para otros sectores, con especial mención a educación; empleo y generación de ingresos; erradicación de la pobreza; equidad e igualdad de género; salud; VIH/SIDA; y seguridad pública y prevención del crimen.
19. Establecer planes de formación permanente sobre violencia contra las mujeres y sobre derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades, especialmente para las y los funcionarios/as que aplican el marco legislativo y/o las políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, entre otros: legisladores/as; operadores/as de justicia y salud; educadores/as; fuerzas militares y policiales; organizaciones sociales y comunitarias de mujeres; y centros de atención especializados en violencia.

20. Institucionalizar la participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes nacionales de violencia contra las mujeres, mediante los mecanismos que se consideren más apropiados, como la participación en comisiones de alto nivel, mesas temáticas y procesos amplios de consulta, entre otros de carácter vinculante.
21. Incluir en los planes nacionales de violencia contra las mujeres estrategias de cooperación con los medios de comunicación y agencias de publicidad para difundir los derechos de las mujeres, y la Convención de Belém do Pará; otorgándole asignación presupuestaria para asegurar su continuidad y un mecanismo de evaluación de impacto.

## ACCESO A LA JUSTICIA

### Artículos 7 d), f), y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

22. Aumentar el número de entidades receptoras de denuncias, especialmente en zonas no urbanas, con población indígena y/o afrodescendiente, así como su efectividad y su carácter incluyente e intercultural.
23. Asegurar el acceso a la justicia para las mujeres garantizando, como mínimo, personal especializado para la atención de las víctimas y sus casos en todas las etapas procesales; espacios con privacidad tanto en comisarías, tribunales y servicios de salud; servicios legales gratuitos especializados en violencia contra las mujeres provistos por el Estado a nivel nacional; sistemas de interpretación en lenguas indígenas para las víctimas de dichas comunidades y pueblos que acudan al sistema judicial; y la confidencialidad y protección de los datos tanto de las víctimas como sus familiares y testigos/as.
24. Brindar información al Comité sobre el acceso a la justicia para las mujeres indígenas, especialmente sobre los órganos y procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que ofrecen, y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.
25. Asegurar que las medidas de protección sean expedidas en todos los casos de violencia contra las mujeres. Vigilar su proceso de aplicación, realizando evaluaciones y estudios sobre su implementación y efectividad, a fin de adoptar las medidas correctivas y/o de fortalecimiento apropiadas.
26. Implementar mecanismos para el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a favor de las mujeres, sus familiares y/o testigos/as. Asegurar fondos para traslados; mecanismos de rescate de mujeres; cambio de identidad de las víctimas; protección de testigos/as; salvoconductos para salir del país; redes seguras de referencia, entre otras.
27. Adoptar e implementar protocolos de atención para las víctimas de violencia contra las mujeres en la policía o entidades receptoras de denuncias, las fiscalías y los servicios de salud, en los idiomas indígenas cuando proceda.
28. Realizar estudios o compilaciones de la aplicación de la Convención de Belém do Pará en sentencias y dictámenes sobre violencia contra las mujeres, a fin de que sirvan como herramientas para el trabajo de las y los jueces, fiscales, operadores de justicia y estudiantes de derecho.
29. Realizar estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia.

## SERVICIOS ESPECIALIZADOS

### Artículo 8 d) y f) de la Convención de Belém do Pará

30. Establecer servicios especializados gratuitos para las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, entre ellos: refugios, casas de acogida y centros de atención integral; asistencia jurídica previa al proceso penal; patrocinio jurídico durante el proceso penal; servicios de salud integral que cubran la atención de la salud sexual y reproductiva así como la interrupción legal del embarazo, y la consejería psicológica, apoyo terapéutico y grupos de autoayuda.
31. Establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especialmente organizaciones de mujeres que cuentan con experiencia en la administración de las casas de abrigo y acogida y refugio y en la prestación de servicios a las víctimas de violencia contra las mujeres.
32. Diseñar, desde los planes nacionales contra la violencia hacia las mujeres, estrategias de divulgación coordinada de los servicios estatales especializados para las mujeres afectadas por la violencia, ya sea en el marco de las campañas de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres o de la promoción de los derechos de las mujeres, o como parte de un plan intersectorial de promoción organizado.
33. Evaluar los servicios especializados para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, e implementar los correctivos y acciones necesarias para mejorar la atención prestada a las mujeres.

## PRESUPUESTO NACIONAL

### Artículo 7 c) de la Convención de Belém do Pará

34. Aprobar partidas presupuestarias suficientes para la ejecución de políticas públicas y planes de prevención, atención, sanción y erradicación progresiva de la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado.
35. Establecer mecanismos que permitan conocer el porcentaje del presupuesto asignado a los mecanismos nacionales de la mujer.<sup>102</sup> Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)
36. Identificar los montos o porcentajes del presupuesto nacional dedicados a los servicios para las mujeres víctimas de violencia, como: comisarías de mujeres, fiscalías u otras entidades receptoras de denuncias; capacitación de funcionarios/as; servicios especializados como refugios, casas de abrigo y acogida, líneas de asistencia gratuita, asesoría jurídica gratuita, patrocinio jurídico gratuito y consejería psicológica gratuita; campañas de prevención de la violencia contra las mujeres y servicios de salud para las mujeres afectadas por la violencia.

## INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

### Artículo 8 h) de la Convención de Belém do Pará

- 37.** Incluir en los planes nacionales sobre violencia contra las mujeres estudios e investigaciones sobre el tema y determinar el presupuesto asignado, la divulgación y promoción de los resultados y publicaciones correspondientes.
- 38.** Realizar encuestas de violencia contra las mujeres; conocimiento de las mujeres sobre sus derechos; y, conocimiento sobre los servicios existentes, o incluirlos en módulos de encuestas generales o censos.
- 39.** Establecer registros en los órganos receptores de denuncias, en los tribunales y fiscalías y en los servicios de salud, que provean datos confiables sobre la magnitud de la violencia contra las mujeres conservando la privacidad de las víctimas, así como el acceso y uso de los servicios por parte de las mujeres afectadas por la violencia.
- 40.** Recolectar y hacer pública información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica, sobre el número de mujeres víctimas de violencia. También sobre el número de procesos penales iniciados en violencia contra las mujeres; número de procesos sentenciados de violencia contra las mujeres; número de víctimas de femicidio y procesos de femicidio con sentencia.
- 41.** Implementar registros en la policía y el poder judicial a nivel nacional para llevar una estadística de los femicidios que contengan los datos desagregados por edad, estado civil y ubicación geográfica.
- 42.** Establecer reglas para la adecuada coordinación entre los organismos nacionales de estadísticas y los institutos de las mujeres.





Organización de los  
Estados Americanos



Canada 